



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



CESP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SPSC
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

Programa Anual de
Evaluación (PAE) 2024



FEGCAM
FONDO DE APORTACIONES
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)
Evaluación Específica de Desempeño
Ejercicio fiscal 2024

Acta Constitutiva

VOLUMEN NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO

INSTRUMENTO NÚMERO: 15410 QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
EN LA CIUDAD DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA, siendo las Diez horas del día Veintidós

del mes de Marzo del año Dos mil tres, yo el Licenciado LUIS ALBERTO MORALES SOLIS, NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO Y CON EL SELLO DEL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR, en ejercicio de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS de los de éste Distrito Judicial, hago constar que ante mí comparecen el señor JULIO CESAR FRANCO CORZO Y TORRES y la señorita MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA, ambos por su propio derecho, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el objeto de PROTOCOLIZAR y por lo tanto elevar a ESCRITURA PÚBLICA, los documentos que en su conjunto contienen la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas. -----

----- ANTECEDENTES -----

Al efecto los comparecientes me exhiben la siguiente documentación: -----

I.- La autorización de uso de denominación o razón social con Clave Única del Documento A2013031021325661 (A, dos, cero, uno, tres, cero, tres, uno, cero, dos, uno, tres, dos, cinco, seis, seis, uno, uno cinco) expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil, de la Secretaría de Economía. -----

II.- Un documento compuesto por Veintinueve hojas útiles escritas por un solo lado, que contienen los Estatutos mediante los cuales se regirá la Sociedad que por medio de este acto se constituye, mismo que los comparecientes por su representación, firman en mi presencia, y los cuales irán literalmente transcritos en el capítulo de inserciones de los testimonios que al efecto se expidan. -----

El original de los referidos documentos se agregan al Apéndice de este Instrumento, para documentar los Testimonios y copias que del mismo se ministren. -----

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- Quedan protocolizados, íntegramente y para todos los efectos legales a que haya lugar, el permiso expedido por la Secretaría de Economía y el documento que contiene los

COTEJADO

Estatutos y las resoluciones que adoptan en su primera asamblea, de la Sociedad denominada
"EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -----

SEGUNDA.- De los **ESTATUTOS SOCIALES** se desprende que su denominación será
"EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS" seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. de C.V.**, con domicilio social en México Distrito Federal, con una duración de cincuenta años, con convenio de admisión de extranjeros, con capital social variable, y un mínimo fijo de Cincuenta mil pesos, moneda nacional. La suprema autoridad radica en la Asamblea General de Accionistas, contiene también lo relativo a su administración, y la vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario o más. Igualmente de los Estatutos Sociales se desprende el procedimiento para la disolución y liquidación de la sociedad. -----

TERCERA.- El objeto de la sociedad será el que se describe de conformidad con el artículo Tercero de los estatutos sociales, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

CUARTA.- De conformidad con las cláusulas transitorias del documento materia de esta protocolización, se adoptan las siguientes resoluciones: -----

I.- El Capital Mínimo Fijo de la sociedad será la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

Accionistas	Acciones Capital Mínimo Fijo Serie "A"	Votos	Valor
JULIO CESAR FRANCO CORZO Y TORRES	47,500	47,500	\$47,500.00
MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA	2,500	2,500	\$ 2,500.00
TOTAL	50,000	50,000	\$50,000.00

II.- La sociedad será administrada a través de un **ADMINISTRADO ÚNICO** designándose al efecto a la señorita **MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA** quien será el Representante legal de la sociedad y tendrá para el desempeño de su cargo en forma individual sin limitación alguna, las facultades conferidas en la Resolución Segunda de las Cláusulas Transitorias de los Estatutos Sociales, materia de esta protocolización, y cuyas facultades se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

III.- Se designa como Comisario de la sociedad a **ELIZABETH PEREZ AMACHO**. -----

APERCIBIMIENTOS

I.- El suscrito Notario apercibió a los accionistas que deberán inscribir a la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes en el plazo de treinta días, así como exhibir al suscrito notario la cédula de identificación fiscal respectiva.

EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, CERTIFICA:

I.- Que tuve a la vista los documentos referidos y relacionados en esta Escritura, que se agregan al apéndice de la misma y marcándolos con la letra que les corresponda a su orden alfabético.

II.- La verdad del acto que se consigna.

III.- Que yo el suscrito Notario y a mi juicio, conceptúo a los comparecientes capaces para contratar y obligarse, y por sus generales dijeron ser: JULIO CESAR FRANCO CORZO Y TORRES, mexicano, originario de Puebla, Puebla, con domicilio actual en Calzada Zavaleta número 703, interior 132, Colonia Santa Cruz Buenavista, nacido el día catorce de julio de mil novecientos setenta y dos, soltero, Consultor en Políticas Públicas, Con Registro Federal de Contribuyentes FAT. 207143X2, que se identifica con su Credencial de Elector con folio 1161076163165; MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA, mexicana, originaria de Ixtapaluca, Estado de México, con domicilio actual en Calle 18 número 22, interior 1, Colonia San José Vista Hermosa, nacida el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, Coordinadora Administrativa, Con Registro Federal de Contribuyentes OQZM840429QP3. Ambos de paso por esta Ciudad de Zacapoaxtla, Puebla.

LEÍDA que fue la presente Escritura a los comparecientes y, entendidos de su valor, fuerza y alcance legal de su contenido, lo ratifican y de conformidad firman. Ante mí. DOY FE.

JULIO CESAR FRANCO CORZO Y TORRES.- FIRMA. MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA.- FIRMA. FIRMAN ANTE MÍ EL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE. EL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS.- FIRMA. EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

AUTORIZACIÓN: SE AUTORIZA EN DEFINITIVA LA PRESENTE ESCRITURA, POR PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DEL ACTO JURÍDICO QUE CONSIGNA. DOY FE. FIRMA DEL NOTARIO. EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

COTEJADO

INSERCCIONES

A) SE TRANSCRIBEN DE FORMA LITERAL LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS RESOLUCIONES QUE ADOPTAN EN SU PRIMERA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD "EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta sociedad es de naturaleza mercantil organizada de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y se denomina EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. de C.V.

DOMICILIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es México Distrito Federal, sin perjuicio de las agencias, o despachos que pudiera establecer en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.

OBJETO

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto:

a.- Prestación de servicios de consultoría en Administración Pública, Políticas Públicas, Evaluación de Programas Gubernamentales, Tableros de Control.

b.- Servicios de Asesoría y Consultoría en Desarrollo de Programas Gubernamentales.

c.- Servicios de Publicación, impresión, reimpresión, edición, corrección de estilo, comercialización y traducción de libros.

d.- Establecimiento y explotación de servicios de editorial en general bajo el amparo de los permisos que previamente y para tal efecto se hayan otorgado por parte de las autoridades administrativas correspondientes.

e.- Construcción, compraventa, desarrollo, arrendamiento, equipamiento y remodelación de bienes inmuebles para el mejor cumplimiento y explotación del objeto social descrito en los incisos anteriores.

f.- La prestación de servicios de asesoría, redacción, administración y dirección de obras de investigación científica, cultural, educativa, así como de obras literarias, artísticas, musicales y teatrales.

g.- La compraventa de insumos, unidades, accesorios y productos básicos para realizar los servicios descritos en incisos anteriores.

h.- La contratación de personal calificado y necesario para el desarrollo y buen funcionamiento del objeto social.

i.- La participación y adquisición por cualquier título de acciones, obligaciones y porciones de otras sociedades mercantiles.

j.- Licenciar, enajenar y usufructuar marcas, patentes, modelos de utilidad, nombres comerciales y avisos comerciales, así como adquisición y desarrollo de franquicias en términos de lo dispuesto por la Ley de Propiedad Industrial.

k.- Emitir, aceptar, avalar y en general suscribir títulos de crédito, siempre y cuando sea necesario para el buen funcionamiento del objeto social.

l.- Celebración de contratos de carácter civil, mercantil, laboral y en general todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del objeto social.

m.- La actividad de investigación científica aplicada, en las diversas áreas de conocimiento.

DURACIÓN



ARTÍCULO CUARTO. La duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

CONVENIO DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I CONSTITUCIONAL.
DEL 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

ARTÍCULO QUINTO. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO SEXTO. El Capital Social será variable. La porción fija del Capital sin derecho a retiro será la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y estará representado por 50,000 (Cincuenta mil acciones) comunes nominativas de la Serie "A", con un valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, el Capital Mínimo Fijo está totalmente suscrito y pagado. La porción variable del capital social no tendrá límite y estará representado por acciones o partes comunes, nominativas de la Serie "B", que tendrán las características determinadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

CAPITAL MÍNIMO FIJO

ARTÍCULO SÉPTIMO. El capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, incluyendo los supuestos previstos en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El aumento de capital social se podrá hacer mediante capitalización de primas sobre acciones o de otras aportaciones previas de accionistas, así como la capitalización pasivos, de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de revaluación. Tratándose de reservas de valuación o de revaluación, éstas deberán haber sido previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por los accionistas.

Los accionistas de la sociedad siempre tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que representen aumentos al capital social, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario y de conformidad con lo previsto por el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social podrá hacerse el aumento en ese momento, ejerciéndose el derecho de preferencia dentro del plazo que establezca la asamblea.

Para estos fines y en caso de que la asamblea no determine ningún plazo, se observarán las siguientes reglas:

1.- Los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir acciones durante un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se acuerde el aumento de capital en la asamblea respectiva.
 2.- En el supuesto de que algún accionista no desee ejercer o no ejerza el derecho preferente que se le otorga dentro del plazo señalado en el inciso anterior, los demás accionistas nuevamente tendrán el derecho preferente a suscribir las acciones no suscritas por los accionistas dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a partir de la fecha en que se termine el plazo de 15 (quince) días a que se refiere el inciso 1 (uno) anterior en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario, al inicio del proceso de aumento de capital.

Una vez transcurrido el segundo plazo, las acciones no suscritas podrán ser suscritas por terceros para adquirir acciones, los cuales deberán ser previamente aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Lo anterior no surtirá efectos para los casos de herencia.
 En caso de disminución se requerirá la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y no afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo ochenta y nueve (89) o sea no podrá haber disminución o retiro de accionistas si por esa circunstancia llegaran a ser menos de dos los accionistas de la sociedad. La disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de las aportaciones. Al efecto se cumplirá con las reglas establecidas en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las acciones de tesorería, en su caso, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción y el pago de las mismas por los accionistas.

CAPITAL VARIABLE

ARTÍCULO OCTAVO. El capital variable autorizado es limitado. Las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser emitidas por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, incluyendo los supuestos previstos en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mediante los mismos medios podrá disminuirse el capital de la sociedad dentro de su parte variable.
 El aumento de capital social se podrá hacer mediante capitalización de primas sobre acciones o de otras aportaciones previas de accionistas, así como la capitalización de pasivos, de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de revaluación. Tratándose de reservas de valuación o de revaluación, éstas

RECEBIDO

deberán haber sido previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por los accionistas.

Los accionistas de la sociedad siempre tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que representen aumentos en el capital social, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario y de conformidad con lo previsto por el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social podrá hacerse el aumento en ese momento, ejerciéndose el derecho de preferencia dentro del plazo que establezca la asamblea.

Para estos fines y en caso de que la asamblea no determine ningún plazo, se observarán las siguientes reglas:

- 1.- Los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir acciones durante un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se acuerde el aumento de capital en la asamblea respectiva.
- 2.- En el supuesto de que algún accionista no desee ejercitar o no ejerza el derecho preferente que se le otorga dentro del plazo señalado en el inciso anterior, los demás accionistas nuevamente tendrán el derecho preferente a suscribir las acciones no suscritas por los accionistas dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se termine el plazo de 15 (quince) días a que se refiere el inciso 1 (uno) anterior en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario, al inicio del proceso de aumento de capital.

Una vez transcurrido el segundo plazo las acciones no suscritas podrán ser suscritas por terceros facultados por la Ley para adquirir acciones, los cuales deberán ser previamente aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Lo anterior no surtirá efectos para los casos de herencia.

Las actas de Asamblea Ordinaria de Accionistas que aprueben un aumento o disminución en la parte variable del capital social no requerirán ser protocolizadas ante Fedatario Público y no será necesaria su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

En caso de disminución se requerirá la aprobación de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas y deberá realizarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo ochenta y nueve (89) o sea no podrá haber disminución o retiro de accionistas si por esa circunstancia llegarán a ser menos de dos los accionistas de la sociedad.

Las acciones de tesorería, en su caso, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción y el pago de las mismas por los accionistas.

TÍTULOS DE ACCIONES

ARTÍCULO NOVENO.-

1. Las Acciones son nominativas, y aquellas que representen el Capital Mínimo Fijo de la Sociedad no tendrán derecho a retiro.

2. Todas las Acciones serán de suscripción libre. Con la excepción de Gobiernos Extranjeros y Entidades de Soberanía Extranjera, cualquier persona física o moral podrá ser accionista de la Sociedad si cumple con los requisitos establecidos por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante lo anterior las Acciones se dividirán en dos Series, la Serie "A" que representará el Capital Mínimo Fijo y la Serie "B" que representará el Capital Variable de la Sociedad.

3. Los Títulos de Acciones y en su caso los Certificados Provisionales pueden contener una o más acciones, y deberán ser numerados progresivamente del uno en adelante.

4. Todas las Acciones otorgan a sus poseedores iguales derechos y obligaciones, incluyendo el derecho de voto en la Asamblea General de Accionistas, y el derecho a participar por partes iguales en los beneficios y bienes de la Sociedad. Otras clases de acciones, si hayan, tendrán los derechos que les asignen los accionistas.

5. Los Títulos de Acciones, y en su caso, los Certificados provisionales deberán cumplir todos los requisitos a los que se refiere el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los de los Estatutos de la Sociedad. Deberán contener además la firma del Administrador Único o en su caso del Presidente del Consejo de Administración, o Secretario o de dos miembros permanentes del mismo; y en las Acciones o en caso de Certificados Provisionales deberán tener el número de cupones que haya sido determinado por la Asamblea General de Accionistas para efecto del pago de dividendos. Los Certificados Provisionales se encuentran sustituyendo a las acciones provisionalmente hasta que hayan sido inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y serán entregados a los Accionistas para cubrir sus aportaciones.

DERECHO DE RETIRO

ARTÍCULO DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el accionista que desee hacer retiros de sus aportaciones de capital social, deberá notificarlo a la sociedad, de manera fehaciente. Si la notificación se hiciera antes del último trimestre del ejercicio en curso, ésta surtirá efectos hasta el fin de dicho ejercicio. Si se hiciera después de ese límite, los efectos se darán hasta el fin del ejercicio siguiente.

El valor de reembolso de las acciones será el contable, que será determinado en la forma descrita en el artículo Décimo Primero de este estatuto.

El pago del reembolso se hará a la sociedad, salvo acuerdo unánime de los accionistas en otro sentido, tomado en asamblea ordinaria, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término del ejercicio en que el reintegro surta sus efectos.

TRANSMISIÓN DE ACCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La transmisión de Acciones que cualquier poseedor desee hacer deberá sujetarse al consentimiento expreso del Administrador Único, o en su caso del Consejo de Administración de acuerdo a las siguientes reglas:

A. El poseedor que desee vender una o más de sus acciones deberá notificarlo al Órgano de Administración por escrito, indicando el nombre de los compradores interesados, el precio, formas de pago y cualquier otro término o condición bajo las que deba hacerse la transacción, adjuntando copia de dicha oferta. Si los accionistas que deseen disponer de sus acciones no hubiesen recibido oferta, el valor de las acciones será su valor contable conforme al último balance auditado por la Sociedad, aprobado por la Asamblea de Accionistas.

B. El Órgano de Administración tendrá un término de 20 (Veinte) días naturales para citar a los compradores que tiene la preferencia para comprar las Acciones, y los vendedores de Acciones estarán obligados a venderlas a los compradores con quienes así lo hayan acordado.

C. Si el término de 20 días al que se refiere el inciso B expira sin que los compradores preferenciales hayan sido citados o por compradores cuyo valor de Acciones sea menor que las Acciones que se ofrecen para la venta, entonces el vendedor de las Acciones podrá venderlas sin darle preferencia a la o las personas indicadas en el escrito del Órgano de Administración. La transmisión de Acciones hecha a los familiares, por donación o por causa de muerte está igualmente sujeta a las disposiciones contenidas en esta cláusula. En cualquier otra situación concierne al Órgano Administrativo designar a los compradores preferenciales de acuerdo al procedimiento señalado anteriormente. En el caso de venta o Pública Almoneda los Accionistas considerados en forma individual o en su calidad de Postores, tendrán preferencia ante terceras personas.

VALIDEZ DE LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Ninguna disposición de acciones se considerará válida, salvo que ésta sea inscrita en el Libro de Registro de Acciones, mismo que deberá ser firmado como forma de ratificación por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, en cumplimiento del procedimiento para la disposición de acciones estipuladas en estos estatutos, previa entrega al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, tanto por el adquirente como por el vendedor, de copias certificadas por el notario, de los avisos y declaraciones por transmisión de acciones o su disposición a que se refieran las disposiciones fiscales aplicables, a fin de que el Secretario se cerciore de que la disposición de acciones se efectuó en el mismo valor, términos y condiciones señalados en el artículo Décimo Primero de los estatutos y que se cumplió con los requisitos fiscales aplicables.

LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La sociedad llevará un registro de acciones nominativas, con los datos que establece el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista, al que aparezca como tal en el mismo, a este efecto y en los términos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen.

Los accionistas deberán dar aviso por escrito de cualquier cambio en su domicilio o en su Registro Federal de Contribuyentes, para que este sea asentado en el libro de Registro de Accionistas, en el entendido de que el domicilio que se asienta aquí asentado, será el indicado para el envío de cualquier tipo de aviso o notificación.

Dicho libro deberá ser firmado, en cada asiento que se lleve a cabo, por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único.

LIBRO DE VARIACIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La sociedad llevará un libro que refleje los aumentos o disminuciones al capital social como lo establece el artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Dicho libro deberá ser firmado, en cada asiento que se lleve a cabo, por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único.

REQUISITOS DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DEFINITIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los certificados provisionales o títulos definitivos que representen las acciones deberán llenarse, todos los requisitos establecidos en los artículos ciento veinticuatro y ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso.

CAPÍTULO III

ASAMBLEAS

OTERADO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Suprema Autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria y Ordinaria.

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar de cualquier asunto que sea de los enumerados en los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro asunto que no esté comprendido en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para resolver cualquier asunto comprendido en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

- a) Prórroga de la duración de la Sociedad.
- b) Disolución anticipada de la Sociedad.
- c) Reforma al Objeto Social de la Sociedad.
- d) Cambio de nacionalidad de la Sociedad.
- e) Fusión de la Sociedad.
- f) Reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- g) Aumento o Disminución del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad.
- h) Emisión de acciones de voto preferente, voto limitado y especiales.
- i) Cancelación o amortización de Acciones.
- j) Emisión de Bonos, Obligaciones o Certificados Inmobiliarios.
- k) Cualquier otro asunto que tenga que ser resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo a la Ley o los Estatutos Sociales de la Sociedad.

CONVOCATORIAS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o por el Administrador Único, en su caso, o por el Comisario, sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres (33) por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito en cualquier momento, que el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o el Administrador Único, en su caso, o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir de los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción tendrá el derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco (185) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Si el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o el Administrador único, en su caso, o el Comisario no hiciera la convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, los cuales deberán exhibir sus acciones para este objeto.

ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La convocatoria para asamblea deberá ser firmada por quien la haga y contendrá la Orden del Día, el lugar y la fecha de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella.

La convocatoria deberá ser entregada a los accionistas personalmente o enviada por servicio de paquetería o cualquier otro medio que permita acuse de recibo al domicilio que tengan establecidos en el libro de registro de accionistas, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

REUNIÓN SIN CONVOCATORIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente presente o representado en el momento de la votación.

Las asambleas se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las asambleas podrán celebrarse fuera del domicilio social de la sociedad si se encuentra reunida la totalidad de los socios de la sociedad.

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiera sido adoptadas reunidos en la Asamblea General, siempre que se tomen por unanimidad y se confirmen por escrito.

La participación en cualquier asamblea de accionistas podrá ser por medio de una conferencia telefónica o cualquier otro medio de comunicación que permita que todos los participantes en la asamblea oigan a todos los demás durante el transcurso de la misma. La participación por tal medio constituirá la asistencia en persona a la asamblea siempre y cuando los acuerdos tomados sean tomados por unanimidad de votos y sean ratificados por escrito por todos los accionistas.

VOTO EN LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto.

REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplos, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.



NOTARÍA PÚBLICA No. 2

Notaría Pública No. 2
Calle 14 de Septiembre 1414
C.P. 06000 México, D.F.

AL SEÑOR ALBERTO MORALES
C.P. 06000 México, D.F.

AL SEÑOR ALBERTO MORALES
C.P. 06000 México, D.F.

No podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la sociedad

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Para que se reúnan a las asambleas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que la sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 (cuarta parte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo decimo tercero de estos estatutos sociales.

PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único. En caso de que no estuviera presente, por quien deba sustituirlo en sus funciones; y en su defecto por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes.

El Presidente o el Administrador Único, en su caso, nombrará escrutador a uno de los accionistas concurrentes, quien formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente o el Administrador Único en su caso, declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.

QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA ORDINARIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado y sus resoluciones solo serán válidas, cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado se hará una segunda o ulterior convocatorias con expresión de esa circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones que se encuentren presente y sus resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de las acciones presentes.

QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el 75% (setenta y cinco) por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen el 51% (cincuenta y un) por ciento del capital social pagado. Si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado se hará una segunda o ulteriores convocatorias con expresión de esa circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones que se encuentren presente y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.

SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si el día de la asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguir el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que se suspendiera por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener, la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, o del Administrador Único, en su caso, del Comisario que asistiera y de las demás personas que quisieran hacerlo, así como la lista de asistencia, cartas poder y los anexos que en su caso se mencionen en la asamblea.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración integrado por el número de miembros, que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas de la sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración, o el Administrador Único, según sea el caso podrán ser reelectos.

Los miembros propietarios del Consejo de Administración podrán tener a su respectivo suplente, quien únicamente podrá actuar en suplencia del propietario.

El Consejo de Administración estará integrado por lo menos por un Presidente y un Secretario, quienes serán designados por la Asamblea de Accionistas.

COTEJADO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Los accionistas que representen un 25% (veinticinco por ciento) de las acciones que integran el capital social, tendrán derecho a nombrar a un miembro propietario del Consejo de Administración y su respectivo suplente.

SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Consejo de Administración celebrará sesiones cada vez que sean convocadas por el Presidente o por el Secretario siguiendo las instrucciones del Presidente o por dos miembros del Consejo de Administración.

Las convocatorias para las sesiones de consejo deberán de ser entregadas personalmente o enviadas por escrito firmadas por la persona con derecho a convocarlas a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes a los domicilios que previamente los consejeros indiquen para efectos de recibir comunicados o notificaciones, así como en su caso, a todos los comisarios propietarios y suplentes, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la sesión, por notificación personal o mediante correo certificado con acuse de recibo.

La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión de consejo podrá celebrarse válidamente aun sin previa convocatoria, cuando estén presentes en ella todos los consejeros o sus suplentes en funciones.

Para que haya quórum en las sesiones del Consejo de Administración, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros o de los Consejeros suplentes, y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes, computándose a razón de un voto por Consejero.

El consejero que tenga un interés opuesto al de la sociedad, en cualquier operación que se someta a su aprobación, está obligado a hacerlo del conocimiento del propio consejo y de abstenerse en toda deliberación y resolución. El consejero que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la sociedad.

Los consejeros suplentes únicamente podrán asistir a las Sesiones en suplencia del consejero propietario al que tienen facultad de suplir.

De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmado por lo menos, por el Presidente y el Secretario.

SESIONES INFORMALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el Consejo de Administración podrá adoptar válidamente resoluciones sin la necesidad de celebrar formalmente una sesión, en el entendido de que las mismas deberán ser adoptadas por unanimidad de votos de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y confirmadas por escrito.

La participación en cualquier sesión de consejo podrá ser por medio de una conferencia telefónica o cualquier otro medio de comunicación que permita que todos los participantes en la sesión oigan a todos los demás durante el transcurso de la misma. La participación por tal medio constituirá la asistencia en persona a la sesión siempre y cuando los acuerdos tomados sean tomados por unanimidad de votos y sean ratificados por escrito por todos los consejeros participantes.

DURACIÓN DEL CARGO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. La duración del cargo de Consejeros será de forma indefinida, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar en cualquier momento a sus administradores o reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 151 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

FAULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. El Administrador Único, el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, o la persona o personas designadas por la asamblea, serán el o los Representantes Legales de la sociedad.

El Administrador Único, el Presidente y Secretario del Consejo de Administración y en su caso el Consejo de Administración actuando como cuerpo colegiado o la persona o personas designadas como Representantes Legales, tendrán las siguientes atribuciones; siempre y cuando no sean limitadas o modificadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, mismas que a continuación se enuncian: —

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, o contenciosos administrativos o se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje Locales o Federales, o en su caso ante Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y restituirlos de falso; asistir a juntas, diligencias y

almonedas, hacer posturas, paces y protestas y obtener para la sociedad mediante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título, hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querrelas, otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvarle del Ministerio Público, además en las que pueda ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Podrá asimismo representar a la sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción uno, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracción uno, dos y tres romanos, seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

b) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Representar a la sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, y facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, segunda y tercera parte, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo. Se les faculta para actuar ante los Sindicatos con los que la sociedad haya celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso de este poder para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se les faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se les faculta para actuar en nombre de la sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia, se les faculta para representar a la sociedad para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la ley antes mencionada, así como representar legalmente a la sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del artículo 682 (seiscientos noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Más aún, se les faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la sociedad en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo; con la facultad de desahogar interrogatorio, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de sus tres fases conciliatoria y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), párrafos primero y segundo, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro). Así mismo se les autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la sociedad como Administrador, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contratos laborales.

d) Poder General para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño.

e) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta (romano) del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de este.

f) Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penal, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso lo amerite.

g) Girar, suscribir, expedir, emitir endosar, avalar, pagar, protestar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos.

h) Abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como banca electrónica, y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

i) Participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal.

j) Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan.

k) Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos, solo dentro de sus propias facultades.

COTEJADO

l) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

m) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Así como todo tipo de contratos operativos. -----

n) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la asamblea. -----

o) Conceder y otorgar avales, fianzas, hipotecas y todo tipo de garantías ya sean reales o personales a terceras personas físicas o morales, así como celebrar fideicomisos. -----

Las facultades otorgadas a los representantes legales de la sociedad, pueden ser ejercidas no solo dentro de la república mexicana sino también en el extranjero. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o especiales, o uno o varios Directores sean o no accionistas y tendrán las facultades que expresamente se les confieran. -----

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá emitir las reglas y directrices que regirán a los representantes legales de la sociedad. -----

CAUCIÓN -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los miembros del Consejo de Administración, los Administradores, Gerentes, Directores y Comisarios garantizarán su gestión y otorgarán fianza si así lo requiere la asamblea de accionistas, sin perjuicio de que la asamblea exija en cada caso, un monto mayor o distinta garantía. Dicha cantidad no será devuelta y dicha fianza no será cancelada hasta que sean aprobadas las cuentas e informes correspondientes al o los ejercicios sociales durante los cuales hayan ejercido dichas funciones. La asamblea podrá exentar a los citados funcionarios de otorgar dicha caución. -----

CAPÍTULO V -----

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario o más, que designará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario suplente. -----

DURACIÓN DEL CARGO -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. -----

FACULTADES DEL COMISARIO -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al Comisario los hechos que estime irregulares en la administración, y éste deberá mencionarlo por escrito en su informe anual a que se refiere el artículo Cuadragésimo Quinto de estos Estatutos. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un Comisario y en su caso a su suplente. -----

REMUNERACIÓN -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas. -----

CAPÍTULO VI -----

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Los ejercicios sociales iniciarán el primero de enero y concluirán el 31 de Diciembre de cada año a excepción del primero que iniciará en la fecha de la firma de esta escritura y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año. -----

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá, por lo menos, un informe de la administración sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio; un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio y las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores, así como la información y los reportes que sean necesarios para cumplir con las disposiciones fiscales y legales aplicables a la compañía. -----

INFORMACIÓN AL COMISARIO -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La presentación de la información financiera corresponde al Órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los



negocios sociales serán entregados al Comisario cuando menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

INFORMACIÓN DEL COMISARIO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- El Comisario, por lo menos quince (15) días naturales antes de la fecha de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, rendirá al Órgano de Administración un informe de la veracidad, suficiencia y racionalidad de la información presentada por el órgano administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo ciento sesenta y seis, fracción cuarta (romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Órgano Administrativo durante los quince (15) días naturales anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los Accionistas de la sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente.

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Las utilidades de la empresa se distribuirán, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondientes, separando previamente un 5% (cinco por ciento) para formar la Reserva Legal, hasta que importe la quinta parte del capital social.

DISTRIBUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Las pérdidas, si las hubiera serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a la falta de estos, por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- Los accionistas responderán limitadamente de las pérdidas de la sociedad en proporción al número de acciones que posean y hasta el monto del valor nominal de sus acciones.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomenará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Si la asamblea no hiciera dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

BASES PARA LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- A falta de instrucciones expresadas en contrario por la asamblea a los liquidadores la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.

b) Preparación del Balance Final de liquidación de inventarios.

c) Cobro de créditos y pagos de adeudos.

d) Venta o aplicación del activo de la sociedad y aplicación de su producto a fines de la liquidación.

e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.

FACULTADES DEL LIQUIDADOR

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella el Órgano de Liquidación las relaciones que en la vida normal de la sociedad correspondían al Órgano de Administración.

ACTIVIDAD DEL COMISARIO

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- El Comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumplía respecto al Órgano de Administración.

APLICACIÓN DEL REMANENTE

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el Estado de Cuenta de Liquidación, se dictaminé sobre el mismo, y se resuelva la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Los accionistas presentes y futuros de la sociedad, reconocen los presentes Estatutos sociales como válidos y obligatorios por lo que renuncian expresamente a cualquier otro derecho que pudieran corresponderles de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se someten expresamente a todo lo estipulado en los presentes Estatutos.

COTEJADO

ARTÍCULO QUINGÜAGÉSIMO OCTAVO.- Los accionistas presentes y futuros de la sociedad, se obligan a conocer las resoluciones que las diferentes asambleas tomen, por lo que quedarán sujetos a los derechos y obligaciones que dichas asambleas resuelvan.

ARTÍCULO QUINGÜAGÉSIMO NOVENO.- En todo lo que no esté claramente estipulado en estos Estatutos, se estará a lo indicado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Los Accionistas Fundadores adoptarán las siguientes resoluciones durante la Primera Asamblea General de Accionistas:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- El Capital Mínimo Fijo de la sociedad será la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones		Votos	Valor
	Capital Mínimo Fijo	Serie "A"		
JULIO CESAR FRANCO CORZO Y TORRES	47,500		47,500	\$47,500.00
MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA	2,500		2,500	\$ 2,500.00
TOTAL	50,000		50,000	\$50,000.00

SEGUNDA.- La Sociedad será administrada por un Administrador Único designándose al efecto a la señora MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA.

El Administrador Único, MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA, será el Representante legal de la sociedad y tendrá en forma individual, para el desempeño de su cargo, las siguientes facultades, sin limitación alguna:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, o contenciosos administrativos o se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje Locales o Federales, o en su caso ante Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; contestar demandas; oponer excepciones y reconveniciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falso; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Podrá asimismo representar a la sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

b) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Representar a la sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, y facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, segunda y tercera parte, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 811 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo. Se le faculta para actuar ante los Sindicatos con los que la sociedad haya celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso de éste poder para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se le faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se le faculta para actuar en nombre de la sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia, se le faculta para representar a la sociedad para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la ley antes mencionada, así como



representar legalmente a la sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Mas aún, se le faculta para

DR. LUIS ADOLFO TORRES SALAZAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DEL DISTRITO FEDERAL
 en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interdictos de nulo y de nulo legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de sus tres fases conciliatoria y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), párrafos primero y sexto, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro). Así mismo se lo autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la sociedad como Administrador, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contratos laborales.

d) Poder General para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño.

e) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta (romana) del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de este.

f) Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso lo amerite.

g) Girar, suscribir, expedir, emitir endosar, avalar, pagar, protestar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos.

h) Abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como banca electrónica, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

i) Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien, empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal.

j) Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan.

k) Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos, sólo dentro de sus propias facultades.

l) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

m) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Internos de Trabajo, así como todo tipo de contratos operativos.

n) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la asamblea.

o) Conceder y otorgar fideicomisos, fianzas, hipotecas y todo tipo de garantías ya sean reales o personales a terceras personas físicas o morales, así como celebrar fideicomisos.

TERCERA.- Se designa a **ELIZABETH PEREZ CAMACHO** como Comisario de la sociedad.

JULIO CESAR FRANCO CORZO Y TORRES.- FIRMA. MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA.-

FIRMA.

B) AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE MÉXICO. Que a la letra dice: "Clave Única de Documento (CUD): A201303102132566115.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por **MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA**, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA

COTEJADO

SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. **AVISO DE USO NECESARIO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no recibir el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. **RESPONSABILIDADES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y. II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. **FIRMA ELECTRÓNICA:** _____

C) CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ARTÍCULO 2440.- "Las Facultades del Mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: _____

I. En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieren cláusulas especiales: conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

II. En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas. _____

III. En los mandatos generales, podrá ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

IV. Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones. _____

V. Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales; _____

VI. Los notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, el 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la notaría a su cargo". _____

ARTÍCULO 2480.- "El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en arbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y V.- Para los demás actos que expresamente determine la ley". _____



NOTARÍA PÚBLICA No. 2
de la Ciudad de México
del Distrito Judicial

ARTÍCULO 2481.- Las facultades que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se conferían con arreglo al artículo 2480. En los poderes para pleitos y cobranzas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUE.

D) CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.

E) REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES.

ARTÍCULO 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:
I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y
II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.
Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

XX

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL VOLUMEN REFERIDO Y APÉNDICE RESPECTIVO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS A MI CARGO, Y VA DEBIDAMENTE COTEJADA EN NUEVE FOJAS ÚTILES Y DEMÁS COMPROBANTES NECESARIOS QUE SE FIRMAN PARA DOCUMENTAR LA PRESENTE ESCRITURA Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA, EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



EL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUE.

COTEJADO



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 494398 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
148368	22/05/2013	09:37:04

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD

221207002 LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
Domicilio ZACAPOAXTLA PUEBLA

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 15410

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 494398	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
24/05/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: d65e481d85b6cbb056758c2b710cb53a4b1c9f4 Secuencia No. 451181

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE
\$ 1,431.00
\$ 1,431.00

FECHA DE PAGO
22/05/2013

BOLETA DE PAGO
93311009760725NJ9KDT

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
TACAPUXTLA, PUEBLO



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso

COPIA CONTROLADA

de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de esta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, a momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: p5DJ/nnm7LqNY2pTUE+KMu3EW4o=

Sello Secretaría de Economía:

2c3c6d227c04cb7bccc4654c5ba3ab3b1738f5178c2686697423e781bb405f3d3ca8d323491d3f9672e95278994b1cc08ae076e84a01ad89c27088832d661b19c48463652336d38e9782f704a45067d8fde1aba0912032d4343f8fe7b22526204a736002b3fbcfa64a6e7f110e54daae26cedf5d7d036684589b14e0d431d60f7

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130310213325.8502|Digestion:WLoT6Z0bxeQvg0R7OxrbSdtdag=

Clave Única del Documento (CUD): A201303102132566115

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 0XRaQSwHUK/3eSksaaelomQa9LA=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

331c59a7dd9cc3b0a898b5c8ef7c452ba5c0e99b945a9c39a3711d78688ad1170a4ab3befb4b989422fbcc385db7fcc469f0d350a8239fa9f3102fbf56377bf57ff45a370fcd38099c32f1f33c0c92684de50474244fd791f7207a8a0446a6cb3b6358494146ae0d57379cb74e84be1dfcaddd8aaa4838b0cc8e20a4f298b0

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER31 ORD 900314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de la modalidad de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=ts1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20130307165540,1462|Digeslon:4VEGaRGvjBA7zaCjDTJreggY=

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2

DEL DISTRITO JUDICIAL

TACAPOAXTLA, P.I.F

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 9kdJfQ7+pu2BrbsgODgQrMskoCY=

Sello de la persona solicitante: ly29n7x5gFjzorfcJSZ7RqIDDb3Jgc1NXJb6c3rFo5FPwRiziQBik8o/HKerOuFaxcN/1nhAbrQ

7yNyqnFPbKxBwe68iYIZFn3XGuOv82m0RVc4gT5yyXa64cn8IngsoOIJokkCjyqreUXcFN/CMc

W00xKvNsBa7cnVx8gWw=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774038808092956964915-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VIMZ740719MMNLRN04, OID.2.5.4.45=VIMZ740719P22, C=MX, O=ZINNIA YUNUEN

VILLANUEVA MARTINEZ, OID.2.5.4.41=ZINNIA YUNUEN VILLANUEVA MARTINEZ, CN=ZINNIA YUNUEN VILLANUEVA MARTINEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=ts1.economia.gob.mx,OU=nCipher

DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130310213325.9222|Digeslon:GPTUdGD6zkXcpz2kWjbsSU0Tojg=

COMPROBADO



LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2

DEL DISTRITO JUDICIAL

TACAPOAXTLA, P.I.F

YO, EL LICENCIADO EN DERECHO ALBERTO MORALES SOLIS
NOTARIO PUBLICO ACTUANDO EN EL
PROTODOLLO DEL Sello del Notario
PUBLICO NUMERO 2 SALAZAR, NOTARIO
PUBLICO TITULAR DEL DISTRITO DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 2 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

CERTIFICACION

Que la presente minuta de -3- folios, previa cotejo concuerda fielmente con el original que
tengo a la vista, por ende se le otorga valor probatorio
pleno a petición de parte interesada en virtud de Ley
Sin remuneración. Day 15
TACAPOAXTLA, Puebla A 15 Mayo de 2013

EL NOTARIO PUBLICO ALFAR

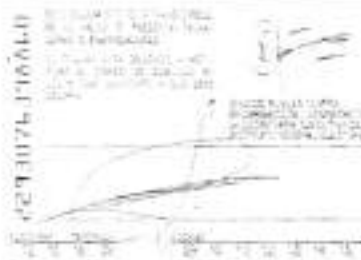
LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

VOTO
PEREZ
CAMACHO
BUCARET
CERQUE

DISTRITO CARACOL PONENTE DE
LOS CHAMELES TAMA
TAPALCATEPEC PUE
PUEBLO DE LOS RIOS
CALLE DE LA LUNA PROMETIDA 10211100
CALLE 21 4470
MAYO 1990 2000 2002 2004 2006



U.C. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOXTLA, PUE.

YO, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
NOTARIO PUBLICO AUXILIAR, ACTUANDO EN EL
PROTOCOLO Y CON EL SELLO DEL LICENCIADO
LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR, NOTARIO
PUBLICO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

CERTIFICO

Que la presente, consista de 1 folios en
(es) previo cotejo concuerda fielmente con el original que
tengo a la vista, por lo que se le asigna valor probatorio
pleno a petición de parte interesado en términos de Ley
Sin remuneración. Doy Fé.
Zacapoxtla, Puebla, A 15 Mayo de 2013

EL NOTARIO PUBLICO AUXILIAR

LUIS ALBERTO MORALES SOLIS



COPIA COTEJADO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE:
OSCARO
ZEPEDA
MARIELY SARAI

EDAD: 21
SEXO: M

DOMICILIO:
CALLE NORTE 514
CENTRO 74200
ATLIXCO, PUE.

ROL: 0000148717023 ABO: 00000000 2002 01
CLAVE DE ELECTOR: 050PMR84042515M300

FECHA: 01 MAYO

NUMERO: 019 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0182



ESTI DOCUMENTO ES AUTENTICADO
EL 01 MAYO DE 2013 POR:
JUAN J. FERRAZOVAL

EL TITULAR ESTE DOCUMENTO A NOTAR
FUE EL 01 MAYO DE 2013 EN
UN P. DE LA UNIDAD A LA ESTI
OCASION

AL TITULAR LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
SECRETARIA EJECUTIVA DE
NOTARIADO FEDERAL



0102071271019

01 02 03 04 05 06 07 08

09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUE.

YO, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
NOTARIO PUBLICO AUXILIAR, ACTUANDO EN EL
PROTOCOLO Y CON EL SELLO DEL LICENCIADO
LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR, NOTARIO
PUBLICO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

CERTIFICO

Que le presento, compuesto de 1 folio(s) este
(es), previo cotejo concuerda íntegramente con el original que
tengo a la vista, por tanto se le asigna valor probatorio
pleno a petición de parte interesada en términos de Ley
Sin remuneración Dey Fé.

Zacapoaxtla, Puebla a 15 Mayo de 2013

EL NOTARIO PUBLICO AUXILIAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS

COPIA COTEJADO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FRANCO CORZO
Y TORRES
JULIO CESAR

EDAD 38
SEX M

DOMICILIO
2DA PRIV 16 DE SEPT 4112
COL HUENOTITLA 72530
PUEBLA, PUE

FIGURA 000002967086 AÑO DE REGISTRO 2011
CLAVE DE REGISTRO FRTRJL720714210001
CURP FATJ720714HPLRRL05
EDAD 38 SEX M
LOCALIDAD 0001 MUNICIPIO 1181
PAÍS 2011 VIGENCIA HASTA 2021



COPIA COTEJADO



LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUE.

YO, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
NOTARIO PUBLICO AUXILIAR, ACTUANDO EN EL
PROTOCOLO DEL SELLO DEL LABRANTEADO
LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR, NOTARIO
PUBLICO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

CERTIFICO

Que la presente comparecencia de 1 (un) folio(s) en
(es) previa comparecencia del mismo con el original que
tengo a la vista, por donde se le otorga valor probatorio
pleno a petición de parte interesada un 1 (un) folio(s) de Ley
Sin remuneración Dey 16

Zacapoaxtla, Puebla, A 15 Mayo de 2013

EL NOTARIO PUBLICO AUXILIAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS



NOTARIA PÚBLICA No. 2

DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO



LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2

DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE.

M.B.L.

VOLUMEN NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS-CHOLULA, PUEBLA, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho, Yo, el Licenciado MARIO ALBERTO MONTERO ROSANO, en mi carácter de Notario Auxiliar del Licenciado MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, Titular de la Notaria Pública número DOS del Distrito Judicial de Cholula, en ejercicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo noventa y dos de la Ley del Notariado del estado de Puebla y a petición del señor EMMANUEL DIAZ VARGAS en su carácter de Delegado Especial, de la Asamblea General Extraordinaria de la persona moral "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo dispuesto en la parte relativa del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procedo a PROTOCOLIZAR el Acta que me presenta en este momento, la que consta en siete hojas impresas las primeras seis por su anverso y reverso y la séptima solo por su anverso, acta que se encuentra debidamente firmada por los que en esta intervención, de la cual tomo copia fotostática que certificada agrego al apéndice de este instrumento, para que su contenido salga inserto en el testimonio o testimonios que del mismo se expidan.

De conformidad con lo anterior el compareciente otorga la siguiente:

CLÁUSULA

UNICA.- De acuerdo a los imperativos de la Ley, con la inserción hecha queda debidamente PROTOCOLIZADA EL Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Persona Moral denominada "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, por lo cual se tomaron los siguientes acuerdos:

----- I.- LA DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, TOMÁNDOSE LA ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS.....ACUERDO: — PRIMERO.- Se dio por legítimamente cumplido el primer punto de la orden del día acordada. ----- II.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA RENUNCIA DE LA C. LIC. MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA, A SU CARGO DE ADMINISTRADORA ÚNICA DE "EVALUARE". CON EL FINQUITO QUE EN SU CASO CORRESPONDA.....ACUERDOS: — SEGUNDO.- Se aprobó a entera satisfacción de los accionistas, el informe que en este acto rindió la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda de todos y cada uno de los asuntos que atañen a "EVALUARE". Cancelando la garantía a la que se refiere el "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO" de la normatividad estatutaria, al haberse aprobado las cuentas correspondientes a todos y cada uno de los ejercicios sociales, incluyendo la parte proporcional del presente, en los cuales ejerció sus funciones, por este Órgano Supremo de "EVALUARE". — TERCERO.- Visto el estado que guarda "EVALUARE", y después de analizar el informe presentado, la Asamblea aprobó la renuncia de la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, de su puesto y cargo de Administradora Única de "EVALUARE". Liberándola de toda responsabilidad y obligación que por el citado puesto y cargo se generaron y desprendieron, conforme a lo establecido en el Orden Estatutario. Otorgándose el finiquito más amplio que en derecho existe sobre este respecto. En esta tesitura, y después de haberse aprobado el informe presentado de manera ampliamente satisfactoria por el Órgano Supremo, la Asamblea aprobó la renuncia de la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda. Reconociendo a través de todos sus accionistas que, "EVALUARE" es la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones fiscales, parafiscales, crediticias, bancarias, laborales, civiles y demás que, la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, haya contraído, suscito o originado en su calidad de Representante Legal, y de las cuales todos los accionistas quedan íntegramente enterados a través del informe previamente aprobado. — Por lo que en este mismo sentido, y para todos los efectos liberadores que el Sistema Jurídico Mexicano sanciona, "EVALUARE" a través de su Órgano Supremo, aprobó de manera definitiva liberar de cualquier solidaridad o mancomunidad de las obligaciones en donde la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda precisamente, a la fecha de la celebración de la presente, aparece o resulte deudora, o a la que esté sujeta, declarando "EVALUARE" que, para todos los efectos jurídicos, asume de manera absoluta cualquier clase de obligación, deber o responsabilidad que se pueda configurar o hacer participe a la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda. Ordenándose al nuevo Órgano Directivo, realice tantas y cuantas operaciones, diligencias y trámites sean necesarios, para deslindar y de manera definitiva, excluir a la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda de cualquier acto en el que haya participado en representación de "EVALUARE", ordenándose de igual modo, asumir todas las responsabilidades que a la renunciante se le puedan imputar de hecho y de derecho.

----- III.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA COMPRA-VENTA DEL TOTAL DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DE LA C. LIC. MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA; AL C. MAESTRO MOISÉS ARTURO VILLAVEVERDE MIER, EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR.....ACUERDOS: — CUARTO.- Se aprobó y se aceptó la compra-venta de las 2,500 (dos mil

quinientas) Acciones Serie "A" de "EVALUARE", propiedad de la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, con un valor nominal de \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), vendida al C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier en los términos del contrato que quedó constatado en el cuerpo de la presente Acta. Ordenándose se realice la inscripción relativa en el Libro de Registro de Acciones de "EVALUARE", agotándose todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. — **QUINTO.-** Se aprobó y se aceptó el ingreso como Socio y Accionista de la Serie "A", con 2, 500 (dos mil quinientas) acciones con un valor nominal de \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), del C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier, con los derechos y obligaciones que le son inherentes; el cual en este acto, constata tener plena conciencia de los mismos. — **SEXTO.-** Después de haber agotado todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. Quedan definitivamente transmitidas las Acciones supra mencionadas al C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier, haciéndosele entrega en este acto del Título de Crédito representativo de sus Acciones Serie "A" con un valor nominal de \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.). — **SÉPTIMO.-** Por lo anteriormente acordado, la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda deja de ser socia y accionista de "EVALUARE". Misma que hizo constar bajo protesta de decir verdad, que se encuentran cubiertas todas y cada una de las prestaciones y derechos que le corresponden, otorgándose en este sentido, "EVALUARE" y la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, mutuamente el más amplio finiquito que en derecho existe, no reservándose ninguna de las partes el ejercicio de ningún derecho, de ninguna clase o especie; haciendo hincapié en que, con la clausura de la presente Asamblea, "EVALUARE" y la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, quedarán legítimamente desvinculadas jurídicamente de cualquier relación, y por ende, libres de toda obligación.

IV.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA COMPRA-VENTA DE 22, 500 DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL C. MAESTRO JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES; AL C. MAESTRO MOISÉS ARTURO VILLAVERDE MIER, EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR. — **ACUERDOS:** — **OCTAVO.-** Se aprobó y se aceptó la compra-venta de 22, 500

(veintidós mil quinientas) Acciones Serie "A" de "EVALUARE", propiedad del C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres, con un valor nominal de \$22, 500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M. N.), vendida al C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier en los términos del contrato que quedó constatado en el cuerpo de la presente Acta. Ordenándose se realice la inscripción relativa en el Libro de Registro de Acciones de "EVALUARE", agotándose todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia.

— **NOVENO.-** Después de haber agotado todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. Quedan definitivamente transmitidas las Acciones supra mencionadas al C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier, haciéndosele entrega en este acto del Título de Crédito representativo de sus 22, 500 (veintidós mil quinientas) Acciones Serie "A" con un valor nominal de \$22, 500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M. N.). — **DÉCIMO.-** Considerando el contenido y alcance de los acuerdos determinados por el Órgano Supremo de "EVALUARE", éste determina reformar la "PRIMERA" de las "RESOLUCIONES" de las "CLÁUSULAS TRANSITORIAS" y sus correlativas del orden estatutario, así como la fracción I de la cláusula "CUARTA" de la escritura en la cual se otorgó el Contrato Social de "EVALUARE" y quedaron debidamente protocolizados sus Estatutos Sociales, Instrumento 15, 416 (quince mil cuatrocientos diez), Volumen 144 (ciento cuarenta y cuatro), otorgada en la Ciudad de Zacapaxtla, Estado de Puebla, el 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2013 (dos mil trece), ante el Licenciado Luis Alberto Morales Solís, Notario Público Auxiliar, actuando en el protocolo y con el sello del Licenciado Luis Alberto Morales Salazar Titular de la Notaría Pública Número 2 (dos), en ejercicio de los de dicho Distrito Judicial de Puebla. Para que en lo sucesivo diga, como ha quedado acordado por el Órgano Supremo de "EVALUARE": **CUARTA.-** De conformidad con las cláusulas transitorias del documento materia de esta protocolización, se adoptan las siguientes resoluciones: I.- El Capital Mínimo Fijo de la sociedad será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que estará representado por CINCUENTA MIL ACCIONES, de la serie "A" con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, e ilimitado en acciones serie "B", en su parte variable. El Capital Fijo ha quedado debidamente integrado, suscrito y pagado por los socios en la siguiente proporción:

NOMBRE	ACCIONES Capital Mínimo Fijo Serie "A"	VOTOS	VALOR
JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES.	25,000	25,000	\$25, 000.00



NOTARIA PÚBLICA No. 2

DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE.

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO



LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2

DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE.



ARTURO VILLAVERDE MIER	25,000	25,000	\$25,000.00
TOTAL	50,000	50,000.00	\$50,000.00

Los accionistas cubren el importe de las acciones de la serie "A" en efectivo, habiendo ingresado en total a la caja de la Sociedad, \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

Se asentaron en la presente Acta la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como el número asignado por el Registro

Federal de Contribuyentes a los accionistas de "EVALUARE":

ACCIONISTAS:	CURP:	RFC:
JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES	FATJ720714HPLRRL09	FATJ7207143X2
MOISÉS ARTURO VILLAVERDE MIER	VIMM900909EY7	VIMM900909EY7

..... V.- EL NOMBRAMIENTO DEL C. GERARDO ARTURO GARCIA GILES COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EVALUARE", CON EL RESPECTIVO OTORGAMIENTO DE PODERES.....ACUERDO: DÉCIMO PRIMERO.- Con la anuencia

total e íntegra de la Asamblea, la Presidenta pasa en a constituir al nuevo Órgano de Administración de "EVALUARE", que como se acordó, será un ADMINISTRADOR ÚNICO, conforme a lo sancionado en los dos primeros párrafos del "ARTÍCULO TRIGÉSIMO" de los Estatutos Sociales; siendo una persona física que no es accionista de la sociedad. En esta testitura, se acordó nombrar al Ciudadano Gerardo Arturo García Giles; como Administrador Único de la Sociedad. Haciéndose la siguiente inserción de la declaración del nuevo Administrador Único, que se encontraba presente, para que conste en el Acta relativa, según lo solicita: En este acto acepto el nombramiento y habilitación como Administrador Único de "EVALUARE"; tomando posesión del cargo, reconociendo el nivel de responsabilidad, calidad e importancia de las obligaciones que adquiere; protestando su leal y satisfactorio cumplimiento, solicitando se tengan por desahogados todas y cada una de las actuaciones necesarias que, para el ejercicio de mi puesto y cargo, se encuentran previstas tanto en los Estatutos Sociales como por la Legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Protestando en el mismo sentido, para conducirme de la manera en que, de forma legítima, convenga mejor a los intereses de "EVALUARE". Conste. Determinándose que a partir de este momento gozará de todas y cada una de las atribuciones, así como los derechos y obligaciones contenidas en las disposiciones estatutarias y demás normas jurídicas; aprobándose, que "EVALUARE" sea dirigida y administrada por el Ciudadano Gerardo Arturo García Giles, como Administrador Único de la Sociedad, el cual por acuerdo unánime de la Asamblea de Accionistas, será el representante legal de la sociedad; quien en este mismo acto ha tomado posesión del cargo, protestando su leal y satisfactorio cumplimiento, otorgando las garantías requeridas, así como desahogando las actuaciones necesarias para ejercer su puesto y cargo a la clausura de la presente, tanto las previstas en los Estatutos Sociales como por la Legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Apercibiéndole en el mismo sentido, para que se conduzca de la manera en que, de forma legítima, convenga mejor a los intereses de "EVALUARE". Por lo que se le habilitó y otorgó al Ciudadano Gerardo Arturo García Giles, con todos los poderes y facultades que sean necesarias para el cumplimiento de su función, gozando en lo individual, sin limitación, ni necesidad de autorización previa, de lo dispuesto en el "ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO"; y para el buen funcionamiento de su cargo, y a fin de celebrar toda clase de actos que faciliten el objeto social, gozará individualmente de todas las facultades, poderes y mandatos, de la manera más amplia que en Derecho existen, y sin ninguna clase de limitación; de tal manera que nunca y por ningún motivo podrán tacharse las facultades conferidas en este Acto, de insuficientes o ineficaces; pues es voluntad de todos los accionistas que conforman el Órgano Supremo de la Sociedad, que se tengan por conferidas y enunciadas tantas y cuantas facultades existan y fueren menester para que "EVALUARE" realice cualquier clase o tipo de Acto Jurídico, a través de su Administrador Único, como si se transcribiesen a la letra; por lo que en ningún caso podrá oponerse, la falta de designación expresa de facultades.

..... VI.- LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES ENCARGADOS DE VERIFICAR QUE SE FORMALICE DEBIDAMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.....ACUERDOS: DÉCIMO SEGUNDO.- En el que se designó y mandó a los titulares del Departamento Jurídico de "EVALUARE", Ciudadanos: Licenciada Alba Yarenni Balderas Rivas y

Maestro Emmanuel Díaz Vargas, personas físicas con capacidad jurídica plena, mismas que la Presidenta ante el Secretario y Escrutador da constancia de encontrarse presentes. Para que concurren, conjunta o separadamente, ante el Fedatario Público de su elección, para que redacten, instrumenten y formalicen en todo, la presente Asamblea Extraordinaria de Socios; dando el seguimiento que corresponde para dotar de plena eficacia jurídica al contenido de la misma. Concluyéndose con esta designación, el sexto punto de la Orden del Día.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: _____

LIC. MARIO A.
NOTARIO
DISTRITO J

I.- La verdad del acto. _____

II.- De que lo inserto y relacionado con ella, concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito. _____

III.- De que el compareciente tiene la capacidad legal para celebrar este acto, y por sus generales manifestó ser: MEXICANO POR NACIMIENTO, EL SEÑOR **EMMANUEL DIAZ VARGAS**, ORIGINARIO DE MORELOS, DONDE NACIÓ EL DÍA DOS DE ENERO DE EMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, SOLTERO, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **DIVE870102HMSZRM04**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DIVE870102TB2**, QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON SU CEDULA PROFESIONAL NÚMERO **7670654** EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN LA CUAL APARECE SU FOTOGRAFIA Y FIRMA, CON DOMICILIO EN CALLE HULE NUMERO CIENTO DIEZ, JARDINES LAS DELICIAS, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62343 DE PASO POR ESTA CIUDAD, Y DE PASO POR ESTA CIUDAD. _____

IV.- Manifiesta **EMMANUEL DIAZ VARGAS**, que acredita su personalidad y la de su representada con la documentación correspondiente, de la cual Yo el Notario tengo a la vista, misma que agrego al apéndice de este instrumento para que su contenido se anexe al testimonio o testimonios que del mismo se expidan. _____

V.- De que habiendo leído en voz alta el presente instrumento y después de explicar el valor de su contenido y fuerza legal, la compareciente, lo ratifica y firma el mismo día de su otorgamiento. - DOY FE. _____

FIRMADO Y RUBRICADO. - ANTE MI. FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MONTERO ROSANO. - NOTARIO PUBLICO AUXILIAR DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO. - TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA. - RUBRICA. - EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA PUBLICA. _____

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. _____



LIC. MARIO ALBERTO MONTERO ROSANO
NOTARIO PUBLICO AUXILIAR DEL
LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 2
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 494398 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
409838	31/07/2018	12:58:27

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

121119002	MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO
Domicilio	SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 88254

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Predefinida
M2 494398	ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA REVOCACIÓN NOMBRAMIENTOS OTROS ACUERDOS

Fecha Registro
02/08/2018

Caracteres de autenticidad de la Firma

bfd55c39c05b2fcf87d77857c80ba03b969e

Secuencia No. 1521512

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE
\$ 1,747.00
\$ 1,747.00

FECHA DE PAGO
31/07/2018

BOLETA DE PAGO
9331100085058HTR5QAB

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NANCY ALATRISTE CID

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO
PROPIEDAD Y COMERCIO

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO		
DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS		
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO
INSCRIPCIÓN DE ASIENTO (RPP)	DERECHOS	CONCEPTO
NUMERO DE FOLIO: 0085058		IMPORTE
NUMERO DE COPIAS: 1		1,747.00
		TOTAL A PAGAR
		1,747.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México, hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN SU CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LÍNEA DE CAPTURA

9331100085058HTR5QA8



VIGENCIA HASTA: 29-08-2018



9331100085058HTR5QA8000001747223

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO DE COBRO

DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN SU CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO.

LÍNEA DE CAPTURA

9331100085058HTR5QA8

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	1,747.00
TOTAL A PAGAR	
1,747.00	

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 hrs. en www.finanzas.cdmx.gob.mx

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018,
DE "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO
CÓDIGO DE COMERCIO
LIBRO 1
FOLIO 100
CLAVE 100-100-100-100

En la Ciudad de México; siendo las (10:00) diez horas con cero cero minutos del día (31) treinta y uno de mayo de (2018) dos mil dieciocho. Se reunieron en el domicilio social conforme a lo establecido en el "**ARTÍCULO SEGUNDO**" de los Estatutos de "**EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en lo sucesivo referida indistintamente como "**EVALUARE**", los accionistas de la misma a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo establecido en el "**ARTÍCULO VIGÉSIMO**" del orden estatutario referido. ---

----- Presidió la Asamblea, conforme al "**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**" la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, en su carácter de Administradora Única de "**EVALUARE**", actuando como Secretario y Escrutador el Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba íntegramente representado el Capital Social, previsto en el "**ARTÍCULO SEXTO**" de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VOTOS:	VALOR NOMINAL:
Julio César Franco Corzo y Torres	47, 500 (Serie "A")	47, 500.00	\$47, 500.00
Mariely Sarai Osorio Zepeda	2, 500 (Serie "A")	2, 500.00	\$2, 500.00
TOTAL	50, 000	50,000.00	\$50,000.00

----- Se asientan en la presente Acta el número asignado por el Registro Federal de Contribuyentes a los accionistas de "**EVALUARE**": -----

ACCIONISTAS:	RFC:
Julio César Franco Corzo Y Torres	FATJ7207143X2
Mariely Sarai Osorio Zepeda	OOZM840429QP3

----- De acuerdo con el informe rendido por el Escrutador, la Presidenta de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen; y, de conformidad con el "**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**"

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

de los Estatutos Sociales, sometió a la consideración de los Accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime.-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

----- I.- LA DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, TOMÁNDOSE LA ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-----

----- II.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA RENUNCIA DE LA C. LIC. MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA, A SU CARGO DE ADMINISTRADORA ÚNICA DE "EVALUARE". CON EL FINIQUITO QUE EN SU CASO CORRESPONDA.-----

----- III.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA COMPRAVENTA DEL TOTAL DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DE LA C. LIC. MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA; AL C. MAESTRO MOISÉS ARTURO VILLAVERDE MIER, EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR.-----

----- IV.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA COMPRAVENTA DE 22, 500 DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL C. MAESTRO JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES; AL C. MAESTRO MOISÉS ARTURO VILLAVERDE MIER, EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR.-----

----- V.- EL NOMBRAMIENTO DEL C. GERARDO ARTURO GARCÍA GILES COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EVALUARE", CON EL RESPECTIVO OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

----- VI.- LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES ENCARGADOS DE VERIFICAR QUE SE FORMALICE DEBIDAMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

LIC. MARIO ALI
NOTARIO
DISTRITO JUI



Pasando a tratar el primer punto del Orden del Dia, la Presidenta de la Asamblea, ante el escrutador designado, declara legalmente instalada la Asamblea al verificarse que el total de los accionistas se encuentran presentes en la misma de manera personal. _____

PRIMERO.- Se da por legítimamente cumplido el primer punto de la 1 del día acordada. _____



Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea, manifestó a los mismos que, por así convenir a sus intereses, en este acto presenta su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando como Administradora Única de "EVALUARE", para que ésta tenga plenos efectos a partir de la formal clausura de la presente Asamblea. Manifestando de la misma manera que, solicita sea otorgado el más amplio de los finiquitos que en derecho existen; liberándola, previa rendición de las cuentas y asuntos que atañen a "EVALUARE", en los mismos términos, de toda obligación. -----

----- Después de una breve deliberación, y de que a satisfacción de la Asamblea legalmente establecida, la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda rindió de manera plena e integral, cuentas de todos y cada uno de los asuntos que atañen a "EVALUARE"; y de manera general, el estado que guarda la Sociedad "EVALUARE" en cada uno de sus rubros. Los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, los siguientes: -----

----- **SEGUNDO.-** Se aprueba a entera satisfacción de los accionistas, el informe que en este acto rindió la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda de todos y cada uno de los asuntos que atañen a "EVALUARE". Cancelando en este acto, la garantía a la que se refiere el "*ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO*" de la normatividad estatutaria, al haberse aprobado las cuentas correspondientes a todos y cada uno de los ejercicios sociales, incluyendo la parte proporcional del presente, en los cuales ejerció sus funciones, por este Órgano Supremo de "EVALUARE". _____

----- **TERCERO.-** Visto el estado que guarda "EVALUARE", y después de analizar el informe presentado; la Asamblea aprueba la renuncia de la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, de su puesto y cargo de Administradora Única de "EVALUARE". Liberándola de toda responsabilidad y obligación que por el citado puesto y cargo se generaron y desprendieron, conforme a lo establecido en el Orden Estatutario. Otorgándose el finiquito más amplio que en derecho existe sobre este respecto. En esta tesitura, y después de haberse aprobado el informe presentado de manera ampliamente satisfactoria por el Órgano Supremo, la Asamblea aprueba la renuncia de la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda. Reconociendo a través de todos sus accionistas que, "EVALUARE" es la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones: fiscales, parafiscales, crediticias, bancarias, laborales, civiles y demás que, la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, haya contraído, suscrito o celebrado en su calidad de Representante Legal, y de las cuales todos los accionistas quedan íntegramente enterados a través del informe previamente aprobado. -----

----- Por lo que en este mismo sentido, y para todos los efectos liberadores que el Sistema Jurídico Mexicano sanciona, "EVALUARE" a través de su Órgano Supremo, aprueba de manera definitiva liberar de cualquier solidaridad o mancomunidad de las obligaciones en donde la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda precisamente, a la fecha de la celebración de la presente, aparece o resulte deudora, o a la que esté sujeta; declarando "EVALUARE" que, para todos los efectos jurídicos, asume de manera absoluta cualquier clase de obligación, deber o responsabilidad que se pueda configurar o hacer partícipe a la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda. Ordenándose al nuevo Órgano Directivo, realice tantas y cuantas operaciones, diligencias y trámites sean necesarios, para deslindar y de manera definitiva, excluir a la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda de cualquier acto en el que haya participado en representación de "EVALUARE"; ordenándose de igual modo, asumir todas las responsabilidades que a la renunciante se le puedan imputar de hecho y de derecho. -----

----- **TERCER PUNTO** -----

Pasando a tratar el tercer punto del orden del Día, la Presidenta manifestó a la Asamblea su voluntad para poner a la venta el total de sus Acciones de "EVALUARE", por el valor nominal de \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos

00/100 M. N.). Haciendo hincapié que, con amplia oportunidad y como lo sanciona los Estatutos Sociales de "EVALUARE", se notificó al accionista Julio César Franco Corzo y Torres; quien en uso de la palabra, manifiesta para que quede constatado en el Acta de esta Asamblea: -----

--- *"En este acto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que fui notificado en tiempo y forma, tal y como se encuentra establecido por el Orden Estatutario de "EVALUARE" y las demás normas jurídicas aplicables al caso concreto, de la voluntad de la Accionista Presidenta de esta Asamblea, de poner a la venta el total de sus Acciones pertenecientes a la serie "A" de "EVALUARE". De la cual en este acto ratifico mi conformidad en que sea adquirida por un tercero, renunciado expresamente a todos los derechos y prerrogativas, particularmente el derecho del tanto, y todos los demás previstos a favor del de la voz".*-----

----- Enseguida, la Presidenta da cuenta a la Asamblea de la presencia en calidad de invitado en este acto del C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier, persona física de nacionalidad mexicano, mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, vecino del Estado de Puebla; quien manifiesta su voluntad para adquirir, por el importe suscrito de \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), precisamente las 2, 500 (dos mil quinientas) Acciones de la Serie "A" propiedad de la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda.-----

----- En este sentido, y con la anuencia íntegra de los accionistas para el ingreso a "EVALUARE" del C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier, y la legal salida de la accionista C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda con esta operación; al transmitir jurídicamente la propiedad de todas sus acciones que ostenta, para efectos de satisfacer las formalidades necesarias, se hace constar: -----

----- Que en este acto la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, transmite el pleno dominio y propiedad del total de sus 2, 500 (dos mil quinientas) Acciones Serie "A" de "EVALUARE", al C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier; quien las recibe de manera personal, sabedor de las condiciones, derechos y obligaciones que derivan de dicho bien mueble en particular. Mismo que en este acto, realiza el pago liso y llano de la cantidad establecida como precio de dicho bien: \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), en efectivo. Cantidad que es recibida por la vendedora, la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, de manera personal; teniéndose por satisfactoriamente perfeccionada y concluida la compra-venta. Liberándose

mutuamente de toda responsabilidad y obligación respecto de dicho bien; destacando que no se reservan ningún derecho o ejercicio de acción de ningún tipo, por lo que no subsistirá ningún vínculo jurídico entre éstas. -----

----- Visto lo anterior, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, los siguientes: -----

----- **ACUERDOS:** -----

----- **CUARTO.-** Se aprueba y se acepta la compra-venta de las 2, 500 (dos mil quinientas) Acciones Serie "A" de "EVALUARE", propiedad de la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, con un valor nominal de \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), vendida al C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier en los términos del contrato que quedó constatado en el cuerpo de la presente Acta. Ordenándose se realice la inscripción relativa en el Libro de Registro de Acciones de "EVALUARE", agotándose todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. -----

----- **QUINTO.-** Se aprueba y se acepta el ingreso como Socio y Accionista de la Serie "A", con 2, 500 (dos mil quinientas) acciones con un valor nominal de \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), del C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier, con los derechos y obligaciones que le son inherentes; el cual en este acto, constata tener plena consciencia de los mismos. -----

----- **SEXTO.-** Después de haber agotado todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. Quedan definitivamente transmitidas las Acciones supra mencionadas al C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier, haciéndosele entrega en este acto del Título de Crédito representativo de sus Acciones Serie "A" con un valor nominal de \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.). -----

----- **SÉPTIMO.-** Por lo anteriormente acordado, la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda deja de ser socia y accionista de "EVALUARE". Misma que hace constar bajo protesta de decir verdad, que se encuentran cubiertas todas y cada una de las prestaciones y derechos que le corresponden, otorgándose en este sentido, "EVALUARE" y la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, recíprocamente el más amplio finiquito que en derecho existe, no

reservándose ninguna de las partes el ejercicio de ningún derecho, de ninguna clase o especie; haciendo hincapié en que, con la clausura de la presente Asamblea, "EVALUARE" y la C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, quedarán legítimamente desvinculadas jurídicamente de cualquier relación, y por ende, libres de toda obligación. -----



TO MONTERREY SERRANO
TELLO
TAL OF CHOLILA, PUE

CUARTO PUNTO -----

Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día, la Presidenta manifestó a la Asamblea la voluntad del accionista Julio César Franco Corzo y Torres para poner a la venta 22, 500 (veintidós mil quinientas) de sus Acciones de "EVALUARE", por el valor nominal de \$22, 500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M. N.). -----

----- Enseguida, la Presidenta pasa a ratificar la presencia y personalidad del C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier; quien manifiesta su voluntad para adquirir, por el importe suscrito de \$22, 500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M. N.), precisamente 22, 500 (veintidós mil quinientas) Acciones de la Serie "A" propiedad del C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres. -----

----- En este sentido, y con la anuencia integral de los accionistas, se hace constar: Que en este acto el C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres transmite el pleno dominio y propiedad de 22, 500 (veintidós mil quinientas) de sus Acciones Serie "A" de "EVALUARE", al C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier; quien las recibe de manera personal, persona sabedora de las condiciones, derechos y obligaciones que derivan de dicho bien mueble en particular. Mismo que en este acto, realiza el pago liso y llano de la cantidad establecida como precio de dicho bien: \$22, 500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M. N.), en efectivo. Cantidad que es recibida por el vendedor, C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres, de manera personal; teniéndose por satisfactoriamente perfeccionada y concluida la compra-venta. Liberándose mutuamente de toda responsabilidad y obligación respecto de dicho bien; destacando que no se reservan ningún derecho o ejercicio de acción de ningún tipo, por lo que no subsistirá ningún vínculo jurídico entre éstas. -----

----- Visto lo anterior, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, los siguientes: -----

ACUERDOS: -----

----- **OCTAVO.-** Se aprueba y se acepta la compra-venta de 22, 500 (veintidós mil quinientas) Acciones Serie "A" de "EVALUARE", propiedad del C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres, con un valor nominal de \$22, 500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M. N.), vendida al C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier en los términos del contrato que quedó constatado en el cuerpo de la presente Acta. Ordenándose se realice la inscripción relativa en el Libro de Registro de Acciones de "EVALUARE" agotándose todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. -----

ACTUACION
MARU
NO
ISTR

----- **NOVENO.-** Después de haber agotado todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. Quedan definitivamente transmitidas las Acciones supra mencionadas al C. Mtro. Moisés Arturo Villaverde Mier, haciéndosele entrega en este acto del Título de Crédito representativo de sus 22, 500 (veintidós mil quinientas) Acciones Serie "A" con un valor nominal de \$22, 500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M. N.). -----

----- **DÉCIMO.-** Considerando el contenido y alcance de los acuerdos determinados por el Órgano Supremo de "EVALUARE", éste determina reformar la "PRIMERA" de las "RESOLUCIONES" de las "CLÁUSULAS TRANSITORIAS" y sus correlativas del orden estatutario, así como la fracción I de la cláusula "CUARTA" de la escritura en la cual se otorgó el Contrato Social de "EVALUARE" y quedaron debidamente protocolizados sus Estatutos Sociales. Instrumento 15, 410 (quince mil cuatrocientos diez), Volumen 144 (ciento cuarenta y cuatro), otorgada en la Ciudad de Zacapoaxtla, Estado de Puebla, el 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2013 (dos mil trece); ante el Licenciado Luis Alberto Morales Solís, Notario Público Auxiliar, actuando en el protocolo y con el sello del Licenciado Luis Alberto Morales Salazar Titular de la Notaría Pública Número 2 (dos), en ejercicio de los de dicho Distrito Judicial de Puebla. Para que en lo sucesivo diga, como ha quedado acordado por el Órgano Supremo de "EVALUARE": -

CUARTA.- De conformidad con las cláusulas transitorias del documento materia de esta protocolización, se adoptan las siguientes resoluciones: -----

I.- El Capital Mínimo Fijo de la sociedad será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que estará representado por CINCUENTA MIL ACCIONES, de la serie "A" con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, e ilimitado en acciones serie "B", en su parte variable. El Capital Fijo ha quedado debidamente integrado, suscrito y pagado por los socios en la siguiente proporción. -----



NOMBRE
ALBERTO MONTERO SERRANO
JULIO CÉSAR
FRANCO CORZO Y TORRES.
JURADO PÚBLICO NÚMERO 2
D. JUDEO PUE.

	ACCIONES Capital Mínimo Fijo Serie "A"	VOTOS	VALOR
ALBERTO MONTERO SERRANO JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES.	25, 000	25, 000	\$25, 000.00
MOISÉS ARTURO VILLASVERDE MIER	25, 000	25, 000	\$25, 000.00
TOTAL	50, 000	50, 000.00	\$50, 000.00

Los accionistas cubren el importe de las acciones de la serie "A" en efectivo, habiendo ingresado en total a la caja de la Sociedad, la suma de \$50, 000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).-----

----- Se asientan en la presente Acta la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como el número asignado por el Registro Federal de Contribuyentes a los accionistas de "EVALUARE": -----

ACCIONISTAS:	CURP:	RFC:
JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES.	FATJ720714HPLRRL09	FATJ7207143X2
MOISÉS ARTURO VILLASVERDE MIER	VIMM800909EY7	VIMM800909EY7

----- QUINTO PUNTO -----

Pasando a tratar el quinto punto del Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea manifestó a los socios la necesidad de designar un nuevo Órgano de Administración, debido a la revocación que jurídicamente se colige de la

renuncia de la propia C. Lic. Mariely Sarai Osorio Zepeda, conforme a los acuerdos anteriores. Además de ratificar la validez y vigencia del mandato otorgado mediante Instrumento diverso. -----

----- Después de un breve intercambio de opiniones, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

----- **DÉCIMO PRIMERO.-** Con la anuencia total e íntegra de la Asamblea, la Presidenta pasa en este acto a constituir al nuevo Órgano de Administración de "EVALUARE", que como se acordó, será un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, conforme a lo sancionado en los dos primeros párrafos del "**ARTÍCULO TRIGÉSIMO**" de los Estatutos Sociales; siendo una persona física que no es accionista de la sociedad. -----

----- En esta tesitura, se acuerda nombrar al **Ciudadano Gerardo Arturo García Giles**; como **Administrador Único de la Sociedad**. Haciéndose la siguiente inserción de la declaración del nuevo Administrador Único, que en este acto se encuentra presente, para que conste en el Acta relativa, según lo solicita: -----

---. En este acto acepto el nombramiento y habilitación como Administrador Único de "EVALUARE"; tomando posesión del cargo, reconociendo el nivel de responsabilidad, calidad e importancia de las obligaciones que adquiere; protestando su leal y satisfactorio cumplimiento, solicitando se tengan por desahogadas todas y cada una de las actuaciones necesarias que, para el ejercicio de mi puesto y cargo, se encuentran previstas tanto en los Estatutos Sociales como por la Legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Protestando en el mismo sentido, para conducirme de la manera en que, de forma legítima, convenga mejor a los intereses de "EVALUARE". Conste. -----

----- Determinándose que a partir de este momento gozará de todas y cada una de las atribuciones, así como los derechos y obligaciones contenidas en las disposiciones estatutarias y demás normas jurídicas; aprobándose, que "EVALUARE" sea dirigida y administrada por el Ciudadano Gerardo Arturo García Giles; como Administrador Único de la Sociedad, el cual por acuerdo unánime de la Asamblea de Accionistas, será el representante legal de la sociedad; quien en este mismo acto ha tomado posesión del cargo, protestando su leal y satisfactorio cumplimiento, otorgando las garantías requeridas, así como desahogando las actuaciones necesarias para ejercer

su puesto y cargo a la clausura de la presente, tanto las previstas en los Estatutos Sociales como por la Legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Apercibiéndole en el mismo sentido, para que se conduzcan de la manera en que, de forma legítima, convenga mejor a los intereses de "EVALUARE".



BERTO MONTERO SERRANO
J. P. MONTERO SERRANO
JUDICIAL DE CHOTULA, PUE.

Por lo que se le habilita y otorga al Ciudadano Gerardo Arturo García Gils, con todos los poderes y facultades que sean necesarias para el cumplimiento de su función, gozando en lo individual, sin limitación, ni necesidad de autorización previa, de lo dispuesto en el "ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO"; y para el buen funcionamiento de su cargo, y a fin de celebrar toda clase de actos que faciliten el objeto social, gozará individualmente de todas las facultades, poderes y mandatos, de la manera más amplia que en Derecho existen, y sin ninguna clase de limitación; de tal manera que nunca y por ningún motivo podrán tacharse las facultades conferidas en este Acto, de insuficientes o ineficaces; pues es voluntad de todos los accionistas que conforman el Órgano Supremo de la Sociedad, que se tengan por conferidas y enunciadas tantas y cuantas facultades existan y fueren menester para que "EVALUARE" realice cualquier clase o tipo de Acto Jurídico, a través de su Administrador Único, como si se transcribiesen a la letra; por lo que en ningún caso podrá oponerse, la falta de designación expresa de facultades.

SEXTO PUNTO

Tratándose el sexto punto del Orden del Día, los accionistas deliberaron para realizar la designación correspondiente; por lo que en el mismo tenor, llegaron por unanimidad a los siguientes:

ACUERDOS:

DÉCIMO SEGUNDO.- En este acto se designa y manda a los titulares del Departamento Jurídico de "EVALUARE", Ciudadanos: Licenciada Alba Yarenni Balderas Rivas y Maestro Emmanuel Díaz Vargas, personas físicas con capacidad jurídica plena, mismas que la Presidenta ante el Secretario y Escrutador da constancia de encontrarse presentes en este acto. Para que concurren, conjunta o separadamente, ante el Fedatario Público de su elección, para que redacten, instrumenten y formalicen en todo, la presente Asamblea Extraordinaria de Socios; dando el seguimiento que corresponda,

para dotar de plena eficacia jurídica el contenido de la misma.
Concluyéndose con esta designación, el sexto punto de la Orden del Día.-----

Una vez que ha quedado debidamente instrumentada la presente Acta, es leída en voz alta por todos los accionistas, uno seguido del otro, en presencia de los mismos. Aprobándose definitivamente por unanimidad. Y habiéndose turnado a la firma de las personas jurídicamente compelidas a ello, concluida dicha formalidad; se clausura la Asamblea, siendo las (13:15) trece horas con quince minutos del mismo día de la fecha en que se actúa.-----

----- Haciendo constar conclusivamente el Escrutador y Secretario de la Asamblea que: desde el inicio y hasta la conclusión de la presente, estuvieron presentes los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social. Conste. -----



MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA
PRESIDENTA



JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y-TORRES
SECRETARIO Y ESCRUTADOR



MOISÉS ARTURO VILLAVERDE MIER
ACCIONISTA



GERARDO ARTURO GARCÍA GILES
ADMINISTRADOR ÚNICO
NOMBRADO EN ESTE ACTO



INJUDER
LBE
OP
JUDI

**LISTA DE ASISTENCIA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018,
DE "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**



ACCIONISTA	FIRMA
Mariely Sarai Osorio Zepeda	
Julio César Franco Corzo y Torres	

ALCANTARA
LIC. MARIO
OTA
TREV

SAN TEXTO



ESTADO DE CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PÚBLICO NÚM. 10
DÍA 10 DE JUNIO DE 2012





LIC. MARTIN ALFARO
NOTARIO
DISTRITO JU

SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Soy México

CO MONTERO SERRANO

Clave:

DIVE870102HMSZRM04

Nombre:

EMMANUEL DIAZ VARGAS



Fecha de inscripción

09/03/1999

Folio

33926595

Entidad de registro

MORELOS



117007198701326

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

EMMANUEL DIAZ VARGAS

PRESENTE

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

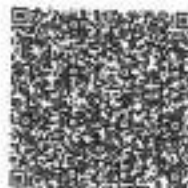
En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

ESTADO

LIC. MARIO A.
NOTARI
(DISTRITO I)

SIN TEXTO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT

Servicio de Administración Tributaria

DIVE870102TB2
Registro Federal de ContribuyentesEMMANUEL DIAZ VARGAS
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 15020600310
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUERNAVACA, MORELOS A 25 DE JUNIO DE 2018

DIVE870102TB2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DIVE870102TB2
CURP:	DIVE870102HMSZRM04
Nombre (s):	EMMANUEL
Primer Apellido:	DIAZ
Segundo Apellido:	VARGAS
Fecha inicio de operaciones:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2006
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE DICIEMBRE DE 2007
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 62330	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: HULE	Número Exterior: 110
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JARDINES DE DELICIAS
Nombre de la Localidad: CUERNAVACA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUERNAVACA

Página [1] de [3]

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COT-MER

del Mercado Registral

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



AL SEÑOR JUEFE DE LA FISCALIA
LIC. JUAN ALBER
SECRETARIO PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE JUDICIO

SIN TEXTO



MONTERO SERRANO
CO NÚMERO 2
DE CHOLULA, PUE.



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06200, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
derivados@sat.gob.mx



LIC. MARCO ALBERTO
NOTARIO P.
DISTRITO JUDICIAL

SIN TEXTO



NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO 2
DE CHOLULA, PUE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA PÚBLICA No. 2
Lic. LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS
TITULAR

VOLUMEN NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO

INSTRUMENTO NÚMERO 45410 QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR

EN LA CIUDAD DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA, siendo las Diez horas del día Veintidós

del mes de Marzo del año **2021**, por el Licenciado LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS,

NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO Y CON EL SELLO DEL

LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR, en ejercicio

de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS de los de éste Distrito Judicial, hago constar que ante mi

comparecen el señor **JULIO CESAR FRANCO CORZO Y TORRES** y la señorita **MARIELY SARAI**

OSORIO ZEPEDA, ambos por su propio derecho, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto

de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el objeto de **PROTOCOLIZAR** y por lo tanto

elevar a **ESCRITURA PÚBLICA**, los documentos que en su conjunto contienen la Constitución de

la Sociedad Mercantil denominada **"EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS"**,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los siguientes antecedentes

y cláusulas. -----

ANTECEDENTES

Al efecto los comparecientes me exhiben la siguiente documentación: -----

I.- La autorización de uso de denominación o razón social con Clave Única del Documento A2013031021325661 (A, dos, cero, uno, tres, cero, tres, uno, cero, dos, uno, tres, dos, cinco, seis, seis, uno, uno cinco) expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil, de la Secretaría de Economía. -----

II.- Un documento compuesto por Veintinueve hojas útiles escritas por un solo lado, que contienen los Estatutos mediante los cuales se regirá la Sociedad que por medio de este acto se constituye, mismo que los comparecientes por su representación, firman en mi presencia, y los cuales irán literalmente transcritos en el capítulo de inserciones de los testimonios que al efecto se expidan. ---

El original de los referidos documentos se agregan al Apéndice de este Instrumento, para documentar los Testimonios y copias que del mismo se ministren. -----

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Quedan protocolizados, íntegramente y para todos los efectos legales a que haya lugar, el permiso expedido por la Secretaría de Economía y el documento que contiene los

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 2

Ensignada, Tlaxcala
TEL. 3945131/200314-3146

EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE TLAXCALA

EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE TLAXCALA

Estatutos y las resoluciones que adoptan en su primera asamblea, de la Sociedad denominada
"EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

SEGUNDA.- De los ESTATUTOS SOCIALES se desprende que su denominación será
"EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS" seguida de las palabras SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V., con domicilio social en
México Distrito Federal, con una duración de cincuenta años, con convenio de admisión de BE
extranjeros, con capital social variable, y un mínimo fijo de Cincuenta mil pesos, moneda nacional.

La suprema autoridad radica en la Asamblea General de Accionistas, contiene también lo relativo a
su administración, y la vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario
o más. Igualmente de los Estatutos Sociales se desprende el procedimiento para la disolución y
liquidación de la sociedad.

TERCERA.- El objeto de la sociedad será el que se describe de conformidad con el artículo
Tercero de los estatutos sociales, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se
insertase.

CUARTA.- De conformidad con las cláusulas transitorias del documento materia de esta
protocolización, se adoptan las siguientes resoluciones:

I.- El Capital Mínimo Fijo de la sociedad será la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS CERO
CENTAVOS MONEDA NACIONAL, totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones Capital Mínimo Fijo Serie "A"	Votos	Valor
JULIO CESAR FRANCO CORZO Y TORRES	47,500	47,500	\$47,500.00
MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA	2,500	2,500	\$ 2,500.00
TOTAL	50,000	50,000	\$50,000.00

II.- La sociedad será administrada a través de un ADMINISTRADOR ÚNICO designándose al
efecto a la señorita MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA quien será la Representante legal de la
sociedad y tendrá para el desempeño de su cargo en forma individual, sin limitación alguna, las
facultades conferidas en la Resolución Segunda de las Cláusulas Transitorias de los Estatutos
Sociales, materia de esta protocolización, y cuyas facultades se tienen aquí por reproducidas como
si a la letra se insertasen.

III.- Se designa como Comisario de la sociedad a ELIZABETH PEREZ AMACHO.



NOTARIA PÚBLICA No. 2

Zacapoxtla, Puebla

LEY: 01/2011 4-24-11

LIC. LUIS ROBERTO TORRES AGUIRRE
NOTARIO

LIC. LUIS ROBERTO TORRES AGUIRRE
NOTARIO

PERCIBIMIENTOS

I.- El suscrito Notario apercibe a los accionistas que deberán inscribir a la Sociedad en el Registro
LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOXTLA, PUEB.
de identificación fiscal respectiva.

EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, CERTIFICA:

INTE: FERRANO
NÚMERO
CHO

I.- Que fue a la vista los documentos referidos y relacionados en esta Escritura, que se agregan al
apéndice de la misma y marcándolos con la letra que les corresponda a su orden alfabético.

II.- La verdad del acto que se consigna.

III.- Que yo el suscrito Notario y a mi juicio, conceptúo a los comparecientes capaces para
contratar y obligarse, y por sus generales dijeron ser: JULIO CESAR FRANCO CORZO Y
TORRES, mexicano, originario de Puebla, Puebla, con domicilio actual en Calzada Zavaleta
número 703, interior 402, Colonia Santa Cruz Buenavista, nacido el día catorce de julio de mil
novecientos setenta y dos, soltero, Consultor en Políticas Públicas, Con Registro Federal de
Contribuyentes FAT. 207143X2, que se identifica con su Credencial de Elector con folio
1161076163165; MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA, mexicana, originaria de Ixtapaluca, Estado
de México, con domicilio actual en Calle 18 número 22, interior 1, Colonia San José Vista
Hermosa, nacida el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, soltera,
Coordinadora Administrativa, Con Registro Federal de Contribuyentes OOOZM840429QP3. Ambos
de paso por esta Ciudad de Zacapoxtla, Puebla.

LEÍDA que fue la presente Escritura a los comparecientes y, entendidos de su valor, fuerza y
alcance legal de su contenido, lo ratifican y de conformidad firman. Ante mí. DOY FE.

JULIO CESAR FRANCO CORZO Y TORRES.- FIRMA. MARIELY SARAI OSORIO
ZEPEDA.- FIRMA. FIRMAN ANTE MÍ EL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.
DOY FE. EL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR, LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS.- FIRMA. EL
SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ZACAPOXTLA, PUEBLA.

AUTORIZACIÓN: SE AUTORIZA EN DEFINITIVA LA PRESENTE ESCRITURA, POR
PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DEL ACTO JURÍDICO QUE CONSIGNA. DOY FE. FIRMA
DEL NOTARIO. EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPOXTLA, PUEBLA.

COTEJADO

NOTARIA PÚBLICA No. 2

Caracas, Venezuela

TEL. (512) 511 2211 y 511 2448

LA LEY VENEZOLANA DE NOTARÍA, DE 1999

DE LA LEY VENEZOLANA DE NOTARÍA

INSERCIÓNES

A) SE TRANSCRIBEN DE FORMA LITERAL LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS RESOLUCIONES QUE ADOPTAN EN SU PRIMERA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN

LIC. MARIO ALBERTO

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta sociedad es de naturaleza mercantil organizada de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y se denomina EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. de C.V.

DOMICILIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es México Distrito Federal, sin perjuicio de las agencias, o despachos que pudiera establecer en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.

OBJETO

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto:

a.- Prestación de servicios de consultoría en Administración Pública, Políticas Públicas, Evaluación de Programas Gubernamentales, Tableros de Control.

b.- Servicios de Asesoría y Consultoría en Desarrollo de Programas Gubernamentales.

c.- Servicios de Publicación, impresión, reimpresión, edición, corrección de estilo, comercialización y traducción de libros.

d.- Establecimiento y explotación de servicios de editorial en general bajo el amparo de los permisos que previamente y para tal efecto se hayan otorgado por parte de las autoridades administrativas correspondientes.

e.- Construcción, compraventa, desarrollo arrendamiento, equipamiento y remodelación de bienes inmuebles para el mejor cumplimiento y explotación del objeto social descrito en los incisos anteriores.

f.- La prestación de servicios de asesoría, redacción, administración y dirección de obras de investigación científica, cultural, educativa, así como de obras literarias, artísticas, musicales y teatrales.

g.- La compraventa de insumos, unidades, accesorios y productos básicos para realizar los servicios descritos en incisos anteriores.

h.- La contratación de personal calificado y necesario para el desarrollo y buen funcionamiento del objeto social.

i.- La participación y adquisición por cualquier título de acciones, obligaciones y porciones de otras sociedades mercantiles.

j.- Licenciar, enajenar y usufructuar marcas, patentes, modelos de utilidad, nombres comerciales y avisos comerciales, así como adquisición y desarrollo de franquicias en términos de lo dispuesto por la Ley de Propiedad Industrial.

k.- Emitir, aceptar, avalar y en general suscribir títulos de crédito, siempre y cuando sea necesario para el buen funcionamiento del objeto social.

l.- Celebración de contratos de carácter civil, mercantil, laboral y en general todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del objeto social.

m.- La actividad de investigación científica aplicada, en las diversas áreas de conocimiento.

DURACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARIA PÚBLICA No. 2

Carapán, Puebla

FECHA: 07/23/21 4:24:48

DR. LUIS ROBERTO
NOTARIO

DR. LUIS ROBERTO
NOTARIO

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR

CONVENIO DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I CONSTITUCIONAL,

DEL 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

INVERSIÓN EXTRANJERA.

ARTÍCULO QUINTO.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

O SERRANO
ERO 2
LA, PUE.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Social será variable. La porción fija del Capital sin derecho a retiro será la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y estará representado por 50,000 (Cincuenta mil acciones) comunes nominativas de la Serie "A", con un valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, el Capital Mínimo Fijo está totalmente suscrito y pagado. La porción variable del capital social no tendrá límite y estará representado por acciones o partes comunes, nominativas de la Serie "B", que tendrán las características determinadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

CAPITAL MÍNIMO FIJO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, incluyendo los supuestos previstos en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El aumento de capital social se podrá hacer mediante capitalización de primas sobre acciones o de otras aportaciones previas de accionistas, así como la capitalización pasivos, de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de revaluación. Tratándose de reservas de valuación o de revaluación, éstas deberán haber sido previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por los accionistas.

Los accionistas de la sociedad siempre tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que representen aumentos en el capital social, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario y de conformidad con lo previsto por el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social podrá hacerse el aumento en ese momento, ejerciéndose el derecho de preferencia dentro del plazo que establezca la asamblea.

Para estos fines y en caso de que la asamblea no determine ningún plazo, se observarán las siguientes reglas:

- 1.- Los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir acciones durante un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se acuerde el aumento de capital en la asamblea respectiva.
- 2.- En el supuesto de que algún accionista no desee ejercitar o no ejerza el derecho preferente que se le otorga dentro del plazo señalado en el inciso anterior, los demás accionistas nuevamente tendrán el derecho preferente a suscribir las acciones no suscritas por los accionistas dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se termine el plazo de 15 (quince) días a que se refiere el inciso 1 (uno) anterior en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario, al inicio del proceso de aumento de capital.

Una vez transcurrido el segundo plazo, las acciones no suscritas podrán ser suscritas por terceros facultados por la Ley para adquirir acciones, los cuales deberán ser previamente aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Lo anterior no surtirá efectos para los casos de herencia.

En caso de disminución se requerirá la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y deberá realizarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo ochenta y nueve (89) o sea no podrá haber disminución o retiro de accionistas si por esa circunstancia llegarán a ser menos de dos los accionistas de la sociedad. La disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de las aportaciones. Al efecto se cumplirá con las reglas establecidas en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las acciones de tesorería, en su caso, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción y el pago de las mismas por los accionistas.

CAPITAL VARIABLE

ARTÍCULO OCTAVO.- El capital variable autorizado es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser emitidas por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, incluyendo los supuestos previstos en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la sociedad dentro de su parte variable. El aumento de capital social se podrá hacer mediante capitalización de primas sobre acciones o de otras aportaciones previas de accionistas, así como la capitalización de pasivos, de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de revaluación. Tratándose de reservas de valuación o de revaluación, éstas

RECEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 2

Caraporal, Puebla

TEL. 2 615 1012311 y 2 615 1012312

DR. CUD. JOSE ROBERTO FLORES SANCHEZ
NOTARIO

DR. CUD. ELBERTO MORALES SOLÍS
NOTARIO

deberán haber sido previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por los accionistas.

Los accionistas de la sociedad siempre tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que representen aumentos en el capital social, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario y de conformidad con lo previsto por el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social podrá hacerse el aumento en ese momento, ejerciéndose el derecho de preferencia dentro del plazo que establezca la asamblea.

Para estos fines y en caso de que la asamblea no determine ningún plazo, se observarán las siguientes reglas:

1.- Los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir acciones durante un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se acuerde el aumento de capital en la asamblea respectiva.

2.- En el supuesto de que algún accionista no desee ejercitar o no ejerza el derecho preferente que se le otorga dentro del plazo señalado en el inciso anterior, los demás accionistas nuevamente tendrán el derecho preferente a suscribir las acciones no suscritas por los accionistas dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se termine el plazo de 15 (quince) días a que se refiere el inciso 1 (uno) anterior en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario, al inicio del proceso de aumento de capital.

Una vez transcurrido el segundo plazo las acciones no suscritas podrán ser suscritas por terceros facultados por la Ley para adquirir acciones, los cuales deberán ser previamente aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Lo anterior no surtirá efectos para los casos de herencia.

Las actas de Asamblea Ordinaria de Accionistas que aprueben un aumento o disminución en la parte variable del capital social no requerirán ser protocolizadas ante Fedatario Público y no será necesaria su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

En caso de disminución se requerirá la aprobación de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas y deberá realizarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo ochenta y nueve (89) o sea no podrá haber disminución o retiro de accionistas si por esa circunstancia llegaran a ser menos de dos los accionistas de la sociedad.

Las acciones de tesorería, en su caso, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción y el pago de las mismas por los accionistas.

TÍTULOS DE ACCIONES

ARTÍCULO NOVENO.-

1. Las Acciones son nominativas, y aquellas que representen el Capital Mínimo Fijo de la Sociedad no tendrán derecho a retiro.

2. Todas las Acciones serán de suscripción libre. Con la excepción de Gobiernos Extranjeros y Entidades de Soberanía Extranjera, cualquier persona física o moral podrá ser accionista de la Sociedad si cumple con los requisitos establecidos por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante lo anterior las Acciones se dividirán en dos Series, la Serie "A" que representará el Capital Mínimo Fijo y la Serie "B" que representará el Capital Variable de la Sociedad.

3. Los Títulos de Acciones y en su caso los Certificados Provisionales pueden contener una o más acciones, y deberán ser numerados progresivamente del uno en adelante.

4. Todas las Acciones otorgan a sus poseedores iguales derechos y obligaciones, incluyendo el derecho de voto en la Asamblea General de Accionistas, y el derecho a participar por partes iguales en los beneficios y bienes de la Sociedad. Otras clases de acciones, si hay, tendrán los derechos que les asignen los accionistas.

5. Los Títulos de Acciones, y en su caso, los Certificados provisionales deberán cumplir todos los requisitos a los que se refiere el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los de los Estatutos de la Sociedad. Deberán contener además la firma del Administrador Único o en su caso del Presidente del Consejo de Administración, o Secretario o de dos miembros permanentes del mismo; y en las Acciones o en caso de Certificados Provisionales deberán tener el número de cupones que haya sido determinado por la Asamblea General de Accionistas para efecto del pago de dividendos. Los Certificados Provisionales se encuentran sustituyendo a las acciones provisionalmente hasta que hayan sido inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y serán entregados a los Accionistas para cubrir sus aportaciones.

DERECHO DE RETIRO

ARTÍCULO DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el accionista que desee hacer retiros de sus aportaciones de capital social, deberá notificarlo a la sociedad, de manera fehaciente. Si la notificación se hiciera antes del último trimestre del ejercicio en curso, ésta surtirá efectos hasta el fin de dicho ejercicio. Si se hiciera después de ese límite, los efectos se darán hasta el fin del ejercicio siguiente.

El valor de reembolso de las acciones será el contable, que será determinado en la forma descrita en el artículo Décimo Primero de este estatuto.



NOTARIA PÚBLICA No. 2

Carapungá, Puebla

PAÍS: OT (210) 11-1-24-88

LC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR

TITULAR

LC. CÉSAR ROBERTO MONTECinos

TITULAR

El pago del reembolso será a cargo de la sociedad, salvo acuerdo unánime de los accionistas en otro sentido, tomado en asamblea ordinaria dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término del ejercicio en que el retiro surja sus efectos.

LC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TRANSMISIÓN DE ACCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La transmisión de Acciones que cualquier poseedor desee hacer deberá sujetarse al consentimiento previo y por escrito del Administrador Único, o en su caso del Consejo de Administración de acuerdo a las siguientes reglas:

A. El poseedor que desee vender una o más de sus acciones deberá notificarlo al Órgano de Administración por escrito, indicando el nombre de los compradores interesados, el precio, formas de pago y cualquier otro término o condición bajo las que deba hacerse la transacción, adjuntando copia de dicha oferta. Si los accionistas que deseen disponer de sus acciones no hubiesen recibido oferta, el valor de las acciones será su valor contable conforme al último balance auditado por la Sociedad, aprobado por la Asamblea de Accionistas.

B. El Órgano de Administración tendrá un término de 20 (Veinte) días naturales para citar a los compradores que tienen la preferencia para comprar las Acciones, y los vendedores de Acciones estarán obligados a venderlas a los compradores con quienes así lo hayan acordado.

C. Si el término de 20 días al que se refiere el inciso B expira sin que los compradores preferenciales hayan sido citados o por compradores cuyo valor de Acciones sea menor que las Acciones que se ofrecen para la venta, entonces el vendedor de las Acciones podrá venderlas sin darle preferencia a la o las personas indicadas en el escrito del Órgano de Administración. La transmisión de Acciones hecha a los familiares, por donación o por causa de muerte está igualmente sujeta a las disposiciones contenidas en esta cláusula. En cualquier otra situación concierne al Órgano Administrativo designar a los compradores preferenciales de acuerdo al procedimiento señalado anteriormente. En el caso de venta o Pública Almoneda los Accionistas considerados en forma individual o en su calidad de Postores, tendrán preferencia ante terceras personas.

VALIDEZ DE LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Ninguna disposición de acciones se considerará válida, salvo que esta sea inscrita en el Libro de Registro de Acciones, mismo que deberá ser firmado como forma de ratificación por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, en cumplimiento del procedimiento para la disposición de acciones estipuladas en estos estatutos, previa entrega al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, tanto por el adquirente como por el vendedor, de copias certificadas por el notario, de los avisos y declaraciones por transmisión de acciones o su disposición a que se refieran las disposiciones fiscales aplicables, a fin de que el Secretario se cerciore de que la disposición de acciones se efectuó en el mismo valor, términos y condiciones señalados en el artículo Décimo Primero de los estatutos y que se cumplió con los requisitos fiscales aplicables.

LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La sociedad llevará un registro de acciones nominativas, con los datos que establece el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista, al que aparezca como tal en el mismo, a este efecto y en los términos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen.

Los accionistas deberán dar aviso por escrito de cualquier cambio en su domicilio o en su Registro Federal de Contribuyentes, para que este sea asentado en el libro de Registro de Accionistas, en el entendido de que el domicilio que sea aquí asentado, será el indicado para el envío de cualquier tipo de aviso o notificación.

Dicho libro deberá ser firmado, en cada asiento que se lleve a cabo, por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único.

LIBRO DE VARIACIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La sociedad llevará un libro que refleje los aumentos o disminuciones al capital social como lo establece el artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Dicho libro deberá ser firmado, en cada asiento que se lleve a cabo, por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único.

REQUISITOS DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DEFINITIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los certificados provisionales o títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en los artículos ciento veinticuatro y ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o mas acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso.

CAPITULO III

ASAMBLEAS

TERCERO SERRANO
NÚMERO
HOLULA, PUE

WTEJADO

NOTARIA PÚBLICA No. 2

Capital: \$100.000.000

Reg. y Exp. 01/2001-02/2001

LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Suprema Autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria y Ordinaria.

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar de cualquier asunto que sea de los enumerados en los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro asunto que no esté comprendido en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para resolver cualquier asunto comprendido en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

- a) Prórroga de la duración de la Sociedad.
- b) Disolución anticipada de la Sociedad.
- c) Reforma al Objeto Social de la Sociedad.
- d) Cambio de nacionalidad de la Sociedad.
- e) Fusión de la Sociedad.
- f) Reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- g) Aumento o Disminución del Capital Mínimo Fijo de la Sociedad.
- h) Emisión de acciones de voto preferente, voto limitado y especiales.
- i) Cancelación o amortización de Acciones.
- j) Emisión de Bonos, Obligaciones o Certificados Inmobiliarios.
- k) Cualquier otro asunto que tenga que ser resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo a la Ley o los Estatutos Sociales de la Sociedad.

CONVOCATORIAS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o por el Administrador Único, en su caso, o por el Comisario, sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres (33) por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito en cualquier momento, que el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o el Administrador Único, en su caso, o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir de los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción tendrá el derecho en cualquiera de los casos a qué se refiere el artículo ciento ochenta y cinco (185) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Si el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o el Administrador único, en su caso, o el Comisario no hiciera la convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, los cuales deberán exhibir sus acciones para este objeto.

ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La convocatoria para asamblea deberá ser firmada por quien la haga y contendrá la Orden del Día, el lugar y la fecha de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella.

La convocatoria deberá ser entregada a los accionistas personalmente o enviada por servicio de paquetería o cualquier otro medio que permita acuse de recibo al domicilio que tengan establecidos en el libro de registro de accionistas, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

REUNIÓN SIN CONVOCATORIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente presente o representado en el momento de la votación.

Las asambleas se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las asambleas podrán celebrarse fuera del domicilio social de la sociedad si se encuentra reunida la totalidad de los socios de la sociedad.

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en la Asamblea General, siempre que se tomen por unanimidad y se confirmen por escrito.

La participación en cualquier asamblea de accionistas podrá ser por medio de una conferencia telefónica o cualquier otro medio de comunicación que permita que todos los participantes en la asamblea oigan a todos los demás durante el transcurso de la misma. La participación por tal medio constituirá la asistencia en persona a la asamblea siempre y cuando los acuerdos tomados sean tomados por unanimidad de votos y sean ratificados por escrito por todos los accionistas.

VOTO EN LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto.

REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los accionistas podrán ser representantes en las asambleas por la persona o personas que designen por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.



NOTARIA PUBLICA No. 2

Coahuila de Zaragoza

FECHA: 01/03/11 4:24 PM

EN: LUIS ALBERTO MORALES SANCHEZ
NOTARIO

EN: LUIS AGUSTIN MORALES SOCAS
ASISTENTE

No podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la sociedad.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Accionistas que la sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 (fracción III) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo tercero de estos estatutos sociales.

PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único. En caso de que no estuviera presente, por quien deba sustituirlo en sus funciones; y en su defecto por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes.

El Presidente o el Administrador Único, en su caso, nombrará escrutador a uno de los accionistas concurrentes, quien formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente o el Administrador Único en su caso, declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.

QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA ORDINARIA

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado y sus resoluciones solo serán válidas, cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado se hará una segunda o ulterior convocatorias con expresión de esa circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones que se encuentre presente y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de las acciones presentes.

QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el 75% (setenta y cinco) por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen el 51% (cincuenta y un) por ciento del capital social pagado. Si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado se hará una segunda o ulteriores convocatorias con expresión de esa circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones que se encuentre presente y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.

SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO. Si el día de la asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguir el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que se suspendiera por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener, la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, o del Administrador Único, en su caso, del Comisario que asistiera y de las demás personas que quisieran hacerlo, así como la lista de asistencia, cartas poder y los anexos que en su caso se mencionen en la asamblea.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN

ARTICULO TRIGÉSIMO. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración integrado por el número de miembros, que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas de la sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración, o el Administrador Único, según sea el caso podrán ser reelectos.

Los miembros propietarios del Consejo de Administración podrán tener a su respectivo suplente, quien únicamente podrá actuar en suplencia del propietario.

El Consejo de Administración estará integrado por lo menos por un Presidente y un Secretario, quienes serán designados por la Asamblea de Accionistas.

ERO SERRANO
MERO 2
JULIA, PUE

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 2

Guaymas, Coahuila

BO. J. 11/11/2011 11:42:48

LA. LUIS AGUIRRE DOMESTICO S. DE RL
PROPIETARIO

LA. LUIS AGUIRRE DOMESTICO S. DE RL
ASISTENTE

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los accionistas que representen un 25% (veinticinco por ciento) de las acciones que integran el capital social, tendrán derecho a nombrar a un miembro propietario del Consejo de Administración y su respectivo suplente.

SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración celebrará sesiones cada vez que sean convocadas por el Presidente o por el Secretario siguiendo las instrucciones del Presidente o por dos miembros del Consejo de Administración.

Las convocatorias para las sesiones de consejo deberán de ser entregadas personalmente o enviadas por escrito firmadas por la persona con derecho a convocarlas a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes a los domicilios que previamente los consejeros indiquen para efectos de recibirlos, comunicados o notificaciones, así como en su caso, a todos los comisarios propietarios y suplentes, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la sesión, por notificación personal o mediante correo certificado con acuse de recibo.

La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. **MARQUE AL 9**
podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria, cuando estén presentes en ella todos los consejeros o sus suplentes en funciones. **DISTRITO**

Para que haya quórum en las sesiones del Consejo de Administración, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros o de los Consejeros suplentes, y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes, computándose a razón de un voto por Consejero.

El consejero que tenga un interés opuesto al de la sociedad, en cualquier operación que se someta a su aprobación, está obligado a hacerlo del conocimiento del propio consejo y de abstenerse en toda deliberación y resolución. El consejero que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la sociedad.

Los consejeros suplentes únicamente podrán asistir a las Sesiones en suplencia del consejero propietario al que tienen facultad de suplir.

De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmado por lo menos, por el Presidente y el Secretario.

SESIONES INFORMALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el Consejo de Administración podrá adoptar válidamente resoluciones sin la necesidad de celebrar formalmente una sesión, en el entendido de que las mismas deberán ser adoptadas por unanimidad de votos de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y confirmadas por escrito.

La participación en cualquier sesión de consejo podrá ser por medio de una conferencia telefónica o cualquier otro medio de comunicación que permita que todos los participantes en la sesión oigan a todos los demás durante el transcurso de la misma. La participación por tal medio constituirá la asistencia en persona a la sesión siempre y cuando los acuerdos tomados sean tomados por unanimidad de votos y sean ratificados por escrito por todos los consejeros participantes.

DURACIÓN DEL CARGO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La duración del cargo de Consejeros será de forma indefinida, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar en cualquier momento a sus administradores o reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Administrador Único, el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, o la persona o personas designadas por la asamblea, serán el o los Representantes Legales de la sociedad.

El Administrador Único, el Presidente y Secretario del Consejo de Administración y en su caso el Consejo de Administración actuando como cuerpo colegiado o la persona o personas designadas como Representantes Legales, tendrán las siguientes atribuciones; siempre y cuando no sean limitadas o modificadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, mismas que a continuación se enuncian: --

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, o contenciosos administrativos o se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje Locales o Federales, o en su caso ante Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y



NOTARIA PÚBLICA No. 2

Zacatecas, Puebla

LEY: 01 (2011) 1-2-24-08

DR. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TITULAR

DR. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
PÚBLICA

almonedas; hacer posturas, puestas y ofertas y obtener para la sociedad mediante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier otro, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público; caídas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Podrá asimismo representar a la sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción uno, dos y tres romanos, seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO SE
NÚMERO 2
NOLULA, PUE.

b) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Representar a la sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, y facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, segunda y tercera parte, 766 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo. Se les faculta para actuar ante los Sindicatos con los que la sociedad haya celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso de este poder para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se les faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se les faculta para actuar en nombre de la sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia, se les faculta para representar a la sociedad para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la ley antes mencionada, así como representar legalmente a la sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Más aún, se les faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la sociedad en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de sus tres fases conciliatoria y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), párrafos primero y sexto, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro). Así mismo se les autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la sociedad como Administrador, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contratos laborales.

d) Poder General para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño.

e) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta (romano) del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de este.

f) Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso lo amerite.

g) Girar, suscribir, expedir, emitir endosar, avalar, pagar, protestar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos.

h) Abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como banca electrónica, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

i) Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal.

j) Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan.

k) Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos, sólo dentro de sus propias facultades.

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 2

Guaymas, Coahuila

TEL. y FAX: (01281) 414-2448

LIC. LUIS ROBERTO MONTES SANCHEZ
NOTARIO

LIC. LUIS ROBERTO MONTES SANCHEZ
NOTARIO

- l) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----
m) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Así como todo tipo de contratos operativos. -----
n) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la asamblea. -----
o) Conceder y otorgar avales, fianzas, hipotecas y todo tipo de garantías ya sean reales o personales a terceras personas físicas o morales, así como celebrar fideicomisos. -----

Las facultades otorgadas a los representantes legales de la sociedad, pueden ser ejercidas no solo dentro de la república mexicana sino también en el extranjero. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Apoderados, o uno o varios Directores sean o no accionistas y tendrán las facultades que expresamente se les confieran. -----

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá emitir las reglas y disposiciones que regirán a los representantes legales de la sociedad. -----

----- CAUCIÓN -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los miembros del Consejo de Administración, los Administradores, Gerentes, Directores y Comisarios garantizarán su gestión y otorgarán fianza si así lo requiere la asamblea de accionistas, sin perjuicio de que la asamblea exija en cada caso, un monto mayor o distinta garantía. Dicha cantidad no será devuelta y dicha fianza no será cancelada hasta que sean aprobadas las cuentas e informes correspondientes al o los ejercicios sociales durante los cuales hayan ejercido dichas funciones. La asamblea podrá exentar a los citados funcionarios de otorgar dicha caución. -----

----- CAPÍTULO V -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario o más, que designará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario suplente. -----

----- DURACIÓN DEL CARGO -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. -----

----- FACULTADES DEL COMISARIO -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al Comisario los hechos que estime irregulares en la administración, y éste deberá mencionarlo por escrito en su informe anual a que se refiere el artículo Cuadragésimo Quinto de estos Estatutos. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un Comisario y en su caso a su suplente. -----

----- REMUNERACIÓN -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas. -----

----- CAPÍTULO VI -----

----- EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Los ejercicios sociales iniciarán el primero de enero y concluirán el 31 de Diciembre de cada año a excepción del primero que iniciará en la fecha de la firma de esta escritura y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año. -----

----- ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá, por lo menos, un informe de la administración sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio; un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio y las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores, así como la información y los reportes que sean necesarios para cumplir con las disposiciones fiscales y legales aplicables a la compañía. -----

----- INFORMACIÓN AL COMISARIO -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La presentación de la información financiera corresponde al Órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los



LIC. LUIS ALBERTO MORÁN SÁNCHEZ
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORÁN SÁNCHEZ
ABOGADO

negocios sociales serán entregados al Comisario cuando menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General de Accionistas.

INFORMACIÓN DEL COMISARIO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. El Comisario, por lo menos quince (15) días naturales antes de la fecha de la Asamblea General de Accionistas, rendirá al Órgano de Administración un informe de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo ciento sesenta y seis, fracción cuarta (romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Órgano Administrativo durante los quince (15) días naturales anteriores, a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los Accionistas de la sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente.

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Las utilidades de la empresa se distribuirán, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondientes, separando previamente un 5% (cinco por ciento) para formar la Reserva Legal, hasta que importe la quinta parte del capital social.

DISTRIBUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Las pérdidas, si las hubiera serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a la falta de estos, por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO. Los accionistas responderán limitadamente de las pérdidas de la sociedad en proporción al número de acciones que posean y hasta el monto del valor nominal de sus acciones.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO. Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Si la asamblea no hiciera dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

BASES PARA LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO. A falta de instrucciones expresadas en contrario por la asamblea a los liquidadores la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.
- b) Preparación del Balance Final de liquidación de inventarios.
- c) Cobro de créditos y pagos de adeudos.
- d) Venta o aplicación del activo de la sociedad y aplicación de su producto a fines de la liquidación.
- e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.

FACULTADES DEL LIQUIDADOR

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO. Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella el Órgano de Liquidación las relaciones que en la vida normal de la sociedad correspondían al Órgano de Administración.

ACTIVIDAD DEL COMISARIO

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO. El Comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumplía respecto al Órgano de Administración.

APLICACIÓN DEL REMANENTE

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO. Una vez concluidas las operaciones de liquidación, él o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el Estado de Cuenta de Liquidación, se dictamine sobre el mismo, y se resuelva la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO. Los accionistas presentes y futuros de la sociedad, reconocen los presentes Estatutos Sociales como válidos y obligatorios por lo que renuncian expresamente a cualquier otro derecho que pudieran corresponderles de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se someten ex profeso a todo lo estipulado en los presentes Estatutos.

CANCÚN, Q.R.

TERO SERRAN
ÚMERO 2
OLULA, PUE

COPIADO

944. 1985. 191-200. 11. 12. 88

[illegible]

4.1. LUMPY RECOMBINATION ACROSS THE GENOME

ARTICULO QUINGÜESIMO NOVENO. En todo lo que no esté claramente estipulado en estos Estatutos, se estará a lo indicado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas Fundadores adoptarán las siguientes resoluciones durante la Primera Asamblea General de Accionistas:

PRIMERA.- El Capital Mínimo Fijo de la sociedad será la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones Capital Mínimo Fijo Serie "A"	Votos	Valor
JULIO CESAR FRANCO CORZO Y TORRES	47,500	47,500	\$47,500.00
MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA	2,500	2,500	\$ 2,500.00
TOTAL	50,000	50,000	\$50,000.00

El Administrador Único, MARIELY SARAÍ OSORIO ZEPEDA, será el Representante legal de la sociedad y tendrá en forma individual, para el desempeño de su cargo, las siguientes facultades, sin limitación alguna:

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 101–108

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de su correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, o contenciosos administrativos o se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje Locales o Federales, o en su caso ante Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Podrá asimismo representar a la sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

b) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Representar a la sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, y facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, segunda y tercera parte, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo. Se le faculta para actuar ante los Sindicatos con los que la sociedad haya celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso de éste poder para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se le faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se le faculta para actuar en nombre de la sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia, se les faculta para representar a la sociedad para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la ley antes mencionada, así como

representar legalmente a la sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Mas aún, se le faculta para

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DEL DISTRITO FEDERAL
Ciudad de México

abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como banca electrónica, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorio y comparecer con suficiente y amplia representación legal en los términos del artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de sus tres fases conciliatoria y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), párrafos primero y sexto, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro). Así mismo se le autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la sociedad como Administrador, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contratos laborales.

d) Poder General para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño.

e) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta (romana) del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de este.

f) Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso lo amerite.

g) Girar, suscribir, expedir, emitir endosar, avalar, pagar, protestar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos.

h) Abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como banca electrónica, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

i) Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal.

j) Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan.

k) Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos, sólo dentro de sus propias facultades.

l) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

m) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Así como todo tipo de contratos operativos.

n) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la asamblea.

o) Conceder y otorgar cauciones, fianzas, hipotecas y todo tipo de garantías ya sean reales o personales a terceras personas físicas o morales, así como celebrar fideicomisos.

TERCERA.- Se designa a **ELIZABETH PEREZ CAMACHO** como Comisario de la sociedad.

JULIO CESAR FRANCO CORZO Y TORRES - FIRMA. MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA -

FIRMA

B) AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE MÉXICO. Que a la letra dice: "Clave Única del Documento (CUD): A201303102132566115.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por **MARIELY SARAI OSORIO ZEPEDA**, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 2

Escuela Pública

PL. Y CEN. OT. 200.11.4.24.88

DR. CÉSAR ALVARO MACESTRUZZI
NOTARIO

DR. CÉSAR ALVARO MACESTRUZZI
NOTARIO

SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- **AVISO DE USO NECESARIO**.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- **RESPONSABILIDADES**.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- **FIRMA ELECTRÓNICA...**

C) CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ARTÍCULO 2440.- "Las Facultades del Mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: -----

I. En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieren cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

II. En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas. -----

III. En los mandatos generales, podrá ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones.

V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales; -----

VI.- Los notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la notaría a su cargo" -----

ARTÍCULO 2480.- "El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y V.- Para los demás actos que expresamente determine la ley". -----



NOTARÍA PÚBLICA No. 2

Zacapoaxtla, Puebla
Y.C.F. 010200114-2400

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS
TITULAR



MONTERO
CO NÚMERO
DE CHOLULA

ARTÍCULO 2481.- "Las disposiciones que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2480. En caso de que se otorguen poderes especiales, se consignarán las limitaciones en la misma escritura".

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUEB.

D) CÓDIGO CIVIL FEDERAL

ARTÍCULO 2554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestorias a fin de defenderlos. Cuando quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen."

E) REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES.

ARTÍCULO 22.- "Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y
- II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social."

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL VOLUMEN REFERIDO Y APÉNDICE RESPECTIVO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS A MI CARGO, Y VA DEBIDAMENTE COTEJADA EN NUEVE FOJAS ÚTILES Y DEMÁS COMPROBANTES NECESARIOS QUE SERVIRÁN PARA DOCUMENTAR LA PRESENTE ESCRITURA Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA, EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,



EL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUEB.

COTEJADO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
LIC. MARIO ALBERT
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO FEDERAL

SIN TEXTO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 494398 - 1



NOMBRE (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL)

JUMEX VALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS, S.A. DE C.V.

HOLULA, PUE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno

148368

Fecha de Ingreso

22/05/2013

Hora

09:37:04

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

221207002

LUIS ALBERTO MORALES SOLIS

Domicilio

ZACAPOAXTLA PUEBLA

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 15410

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME

Forma Precodificada

M4 494398

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro

24/05/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: d65e481d85b6cbb056758c2b710cb53a4b1c9f4 Secuencia No. 451181

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

\$ 1,431.00

\$ 1,431.00

FECHA DE PAGO

22/05/2013

BOLETA DE PAGO

93311009760725NJ9KDT

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

ADAN OCHOA PEREZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO
PROPIEDAD Y COMERCIO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
LIC. MARIO ALBERTO
NOTARIO P.
DISTRITO FEDERAL

SIN TEXTO



ONTERO SERRANO
O NÚMERO
E CHOLULA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUE.

SE

COPIA CONTRAJADO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva reservada por MARCELO SARAI DEBIDO VEREDA a favor del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones y Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 19-A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 89 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 10 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, as como el Acuerdo por medio del cual se delega en los funcionarios públicos que se indican la facultad de autorizar el uso y empleo de las denominaciones y razones sociales para la constitución de sociedades y sociedades mercantiles civiles o miembros publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012 y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, se **RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CUALQUIER EXERCICIO EN POLÍTICAS PÚBLICAS**, la anterior a partir de la fecha y para que se inscriba en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico o en su caso, de la modalidad o modalidad otorgada.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servicio Público, en relación de las sociedades cooperativas, de las sociedades que constituyen la Sociedad o Asociación constituyente o en su caso, ante quien se formule el cambio de su Denominación y Razón Social, deberá comprobar previamente a la expedición de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resultan aplicables y se encuentran contempladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, a la vez deberá asegurarse de que la presente Autorización se encuentra vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servicio Público que haya sido elegido conforme al artículo 18 de dicho Reglamento deberá dar el Aviso de Uso necesario en el caso de Sistema y dentro de los plazos previstos por los artículos siguientes al efecto de la presente Autorización, y en el caso del funcionamiento de la Secretaría de Economía, la que se indica en el artículo 19 de la Denominación y Razón Social, en el caso de constitución o modificación de la Sociedad o Asociación, en el caso de cambio de Denominación y Razón Social, en el caso de

En el caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servicio Público, en el caso de cambio de Denominación y Razón Social, en el caso de constitución o modificación de la Sociedad o Asociación, en el caso de cambio de Denominación y Razón Social, en el caso de



LIC. MARIO ALBERT
NOTARIO PUE
DISTRITO 11001

SIN TEXTO



LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUF.

and the other two are working in the same way. The other two are working in the same way. The other two are working in the same way.

FIRMA ELECTRONICA

Figure 1. Schematic diagram of the experimental setup.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

Source: *Journal of the American Statistical Association*, 1997, 92, 1031-1042.

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them. The list includes names such as "John Doe", "Jane Smith", and "Robert Johnson", along with their respective addresses.

© 2007 by The McGraw-Hill Companies, Inc.

2017年12月15日 星期五

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

COPIA COTEDADO



LIC. MARIO ALBER
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL

SIN TEXTO

SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

MONTERO SERRAN
LICO NÚMERO
L DE CHOLULA, PUE

EDICIÓN CARACOL FONENTE II
LIC. DIANELES COCO
PLATONOTARIO PUE
CALLE DOMINGOS ACERCA DEL 198 II
CALLE 1000 PROMETIDA 1000/1000
BOMBO 21 1000
NOMBRE 15 1000 0100 1000 2200



LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUE.

YO, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
NOTARIO PUBLICO AUXILIAR, ACTUANDO EN EL
PROTOCOLO Y CON EL SELLO DEL LICENCIADO
LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR, NOTARIO
PUBLICO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

CERTIFICO

Que le presento, conformada de 1 - folios III
(es), previo cotejo con el original que
tengo a la vista, por lo que se le asigna valor probatorio
pleno a petición de parte interesada en términos de Ley
Sin remuneración. Day 16
Zacapoaxtla, Puebla. A 16 de Mayo de 2013

EL NOTARIO PUBLICO AUXILIAR

LUIS ALBERTO MORALES SOLIS

COPIA COTEJADO

LIC. MAR. 47
NOTAS 22
DISTRITO 11

SIN TEXTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERO SEPTIEMBRE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERO SEPTIEMBRE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERO SEPTIEMBRE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: OSCAR ZEPEDA
NOMBRE Y APELLIDO: MARIEL Y SARA
DOMICILIO: C 3 NORTE 816
CENTRO 74200
ATLIXCO, PUE.
POL: 8000148717022 APO DE REGISTRO: 2202 01
CLAVE DE ELECTOR: 0524P604029154000
MAYOR: 21 MENOR:
MAYOR: 019 LOCALIDAD: 0001 MUNICIPIO: 0182



COPIA COTEJADO

COPIA COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COTEJADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERO SEPTIEMBRE
COTEJADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERO SEPTIEMBRE
COTEJADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERO SEPTIEMBRE
COTEJADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERO SEPTIEMBRE

6082021200910

12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30



LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUF.

YO, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
NOTARIO PUBLICO AUXILIAR, ACTUANDO EN EL
PROTOCOLO Y CON EL SELLO DEL ABOGADO
LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR, NOTARIO
PUBLICO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

CERTIFICO:

Que la presente, compuesta de 01 folio(s) del
(se), previa cotejo concuerda fielmente con el original que
tengo a la vista, por ende se le asigna valor probatorio
pleno a petición de parte interesada en términos de Ley
Sin remuneración. Dey Fé.
Zacapoaxtla, Puebla a 15 Mayo de 2013

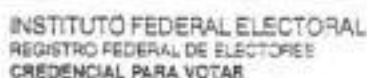
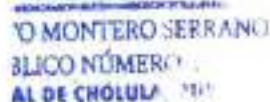
EL NOTARIO PUBLICO AUXILIAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS



LIC. MARIO ALBE
NOTARIO
DISTRITO JUPA

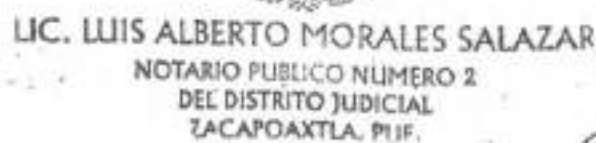
SIN TEXTO



FRANCISCO
Y TORRES
JULIO CESAR
DOMINGO
2014 PREU 16 DE SEPT 11:12
CON HUENITILLA 72255
PUEBLA, PUE.
CAGE 3000002507680 AGO DE 20080000 2014
NAME DE HUENITILLA FRTXLA720714210000
CAGE FAT720714210000
11/01/2011 21 11/01/2011 11:01
11/01/2011 11:01 11/01/2011 11:01
11/01/2011 11:01 11/01/2011 11:01



COPIA COTEJADO



YO, EL LICENCIADO EN DERECHO ALBERTO MIGUEL SOLÍS,
NOTARIO PÚBLICO, ACTUANDO EN EL
PROTOCOLO Y CON EL SELLO DEL AGENCIADO
LUIS ALBERTO SALAZAR, NOTARIO
PÚBLICO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

CERTIFICADO

Que la presente es copias de 1 folios: (es), provee copia de acuerdo fielmente con el original que
tengo a la vista, por ende se le asigna valor probatorio
pleno a petición de parte interesada en términos de Ley
Sin remuneración. Day 16
Zacapan, Puebla, A 15 Mayo de 2017

ESTUDIOS PUBLICOS AUXILIAR

~~LIC. LIL ALBERTO MORALES SOLIS~~



LIC. MARIO ALBERTO
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL

SIN TEXTO



MONTERO SERRANO
NÚMERO
CHOLULA, PUE.

YO, EL LICENCIADO MARIO ALBERTO MONTERO ROSANO,
NOTARIO PUBLICO AUXILIAR DEL LICENCIADO MARIO
ALBERTO MONTERO SERRANO, NOTARIO PÚBLICO
NUMERO DOS, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA,

ESTADO DE PUEBLA, EN EJERCICIO, CERTIFICO: -----

QUE EL PRESENTE ANEXO COMPUESTO DE VEINTISIETE
FOJAS UTILES FORMAN PARTE DEL PRESENTE
TESTIMONIO, Y CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS
ORIGINALES A LOS QUE ME REMITO, EN LA CIUDAD DE SAN
ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO ROSANO
NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR
DEL LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL CHOLULA



LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE.



Lic. y M.D.F. RUBÉN ALEJANDRO LARA LIMÓN
TITULAR

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO ONCE MIL TRECE Y CUATRO.

(11,034)

FORMALIZACIÓN DE ACTA

EN LA QUE SE ACORDO ENTRE OTROS: I.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, CIUDADANO GERARDO ARTURO GARCÍA GILES; II.- LA COMPRA-VENTA DE ACCIONES QUE REALIZA EL CIUDADANO MOISÉS ARTURO VILLAVEDE MIER A LA CIUDADANA ANDREA CAROLINA REYNA VELA; III.- LA COMPRA-VENTA DE ACCIONES QUE REALIZA EL CIUDADANO MAESTRO JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES AL CIUDADANO PABLO ERNESTO MARTÍNEZ TORRES; y IV.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, SEÑOR PABLO ERNESTO MARTÍNEZ TORRES CON EL RESPECTIVO OTORGAMIENTO DE PODERES.

De la persona moral:

"EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS",
S. A. DE C. V.

PRIMER TESTIMONIO.



CP
4

CORREDURÍA PÚBLICA
Nº 4 DEL ESTADO DE PUEBLA

Lic. y M.D.F. RUBÉN ALEJANDRO LARA LIMÓN

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO ONCE MIL TREINTA Y CUATRO.....(11,034).....

FORMALIZACIÓN DE ACTA

----- EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-----

-----**COMPARECENCIA.**-----

----- Ante Mí, Licenciado **RUBÉN ALEJANDRO LARA LIMÓN**, Corredor Público Titular de la Correduría Pública Número Cuatro en la plaza del Estado de Puebla, comparece el Licenciado **EMMANUEL DÍAZ VARGAS**, en su calidad de Delegado de la persona moral denominada **"EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y solicita al suscrito Corredor Público, **FORMALICE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; asentada fuera del Libro de Asambleas de la Sociedad, mediante la cual se acordó entre otros:-----

----- I.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO GERARDO ARTURO GARCÍA GILES, A SU CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL FINIQUITO QUE EN SU CASO CORRESPONDA.-----

----- II.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA COMPRA-VENTA DEL TOTAL DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL CIUDADANO MOISÉS ARTURO VILLAVERDE MIER, A LA CIUDADANA ANDREA CAROLINA REYNA VELA, EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA.-----

----- III.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA COMPRA-VENTA DE LAS VEINTICINCO MIL DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL CIUDADANO MAESTRO JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES, DOS MIL QUINIENTAS AL CIUDADANO PABLO ERNESTO MARTÍNEZ TORRES, Y VEINTIDÓS MIL QUINIENTAS A LA CIUDADANA ANDREA CAROLINA REYNA VELA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE COMPRADORES.-----

----- IV.- EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO PABLO ERNESTO MARTÍNEZ TORRES COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL RESPECTIVO OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

-----**ANTECEDENTE**-----

----- **EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD** - El Licenciado **EMMANUEL DÍAZ VARGAS**, en su calidad de Delegado de la persona moral denominada **"EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS**

PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: declara que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, dedicada entre otros a: a).- Prestación de servicios de consultoría en administración pública, políticas públicas, evaluación de programas gubernamentales, tableros de control; b).- Servicios de asesoría y consultoría en desarrollo de programas gubernamentales; c) Servicios de publicación, impresión, reimpresión, edición, corrección de estilo, comercialización y traducción de libros, d).- Establecimiento y explotación de servicios de editorial en general bajo el amparo de los permisos que previamente y para tal efecto se hayan otorgado por parte de las autoridades administrativas correspondientes; e).- Construcción, compraventa, desarrollo, arrendamiento, equipamiento y remodelación de bienes inmuebles para el mejor cumplimiento y explotación del objeto social descrito en los incisos anteriores; . . . **duración** de cincuenta años, **domicilio** en la Ciudad de México; **capital social** fijo de cincuenta mil pesos cero centavos, moneda nacional y **capital social variable** ilimitado; **cláusula de admisión de extranjeros; constituida** mediante instrumento número quince mil cuatrocientos diez, de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, **otorgado** ante la fe del Licenciado Luis Alberto Morales Solís, Notario Público Auxiliar actuando en el Protocolo y con el sello del Licenciado Luis Alberto Morales Salazar, Notario Público Titular, en ejercicio de la Notaria Pública número Dos del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, **inscrito** su testimonio en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el Folio Mercantil Electrónico número 494398-1 (cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho guion uno), el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece. -----

----- Lo que acredita el compareciente mediante el primer testimonio del Instrumento Público a que se ha hecho referencia y que ha quedado debidamente relacionado.-----

----- **PROTESTA DE LEY.** ----- .

----- Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este acto, procedi a protestarlo para que se condujera con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurren los que declaran con falsedad conforme a lo previsto por el Código Penal en materia Federal.-----

----- Declara el Licenciado **EMMANUEL DÍAZ VARGAS** bajo protesta de decir verdad y en su carácter de Delegado de la persona moral denominada "**EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** -----

----- a).- Que entrega en este acto un documento que contiene Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha trece de junio del año dos mil diecinueve.-----

b).- Que las firmas que aparecen al calce del Acta de Asamblea objeto de esta formalización, son auténticas de todos los que en ella intervinieron. -----

----- **CLÁUSULA** -----



Lic. y M.D.F. RUBÉN ALEJANDRO LARA LIMÓN

----- **ÚNICA**.- Yo, el Corredor Público, formalizo el Acta de referencia, incorporándola a este documento público, y de la cual agrego copia cotejada al archivo de esta Correduría; y que a continuación transcribo: -----

----- **"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** -----

----- **DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019,** -----

----- **DE "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS",** -----

----- **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** -----

----- En la Ciudad de México; siendo las (14:35) catorce horas con treinta y cinco minutos del día (13) trece de junio de (2019) dos mil diecinueve. Se reunieron en el domicilio social conforme a lo establecido en el **"ARTÍCULO SEGUNDO"** de los Estatutos de **"EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en lo sucesivo referida indistintamente como **"EVALUARE"**, los accionistas de la misma a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo establecido en el **"ARTÍCULO VIGÉSIMO"** del orden estatutario referido. -----

----- Presidió la Asamblea, conforme al **"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO"** el C. Gerardo Arturo García Giles, en su carácter de Administrador Único de **"EVALUARE"**, actuando como Secretario y Escrutador el Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba integralmente representado el Capital Social, previsto en el **"ARTÍCULO SEXTO"** de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VOTOS:	VALOR NOMINAL:
Julio César Franco Corzo y Torres	25, 000 (Serie "A")	25, 000	\$25, 000.00
Moisés Arturo Villaverde Mier	25, 000 (Serie "A")	25, 000	\$25, 000.00
TOTAL	50, 000	50,000	\$50,000.00

----- Se asientan en la presente Acta el número asignado por el Registro Federal de Contribuyentes a los accionistas de **"EVALUARE"**: -----

ACCIONISTAS:	RFC:
Julio César Franco Corzo Y Torres	FATJ7207143X2

Moisés Arturo Villaverde Mier	VIMM800909EY7
-------------------------------	---------------

..... De acuerdo con el informe rendido por el Escrutador, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen; y, de conformidad con el "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO" de los Estatutos Sociales, sometió a la consideración de los Accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime.-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

— I.- LA DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, TOMÁNDOSE LA ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS. -----

..... II - LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA RENUNCIA DEL C. GERARDO ARTURO GARCÍA GILES, A SU CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EVALUARE". CON EL FINIQUITO QUE EN SU CASO CORRESPONDA. -----

— III.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA COMPRA-VENTA DEL TOTAL DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL C. MOISÉS ARTURO VILLAVERDE MIER, A LA C. ANDREA CAROLINA REYNA VELA, EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, -----

— IV.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA COMPRA-VENTA DE LAS 25, 000 DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL C. MAESTRO JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES. 2,500 AL C. PABLO ERNESTO MARTINEZ TORRES, Y 22,500 A LA C. ANDREA CAROLINA REYNA VELA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE COMPRADORES. -----

— V.- EL NOMBRAMIENTO DEL C. PABLO ERNESTO MARTINEZ TORRES COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EVALUARE", CON EL RESPECTIVO OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

— VI.- LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL ENCARGADO DE VERIFICAR QUE SE FORMALICE DEBIDAMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----



Lic. y M.D.F. RUBÉN ALEJANDRO LARA LIMÓN

-----**PRIMER PUNTO**-----

— Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, ante el escrutador designado, declara legalmente instalada la Asamblea al verificarse que el total de los accionistas se encuentran presentes en la misma de manera personal.-----

-----**ACUERDO:**-----

..... PRIMERO.- Se da por legítimamente cumplido el primer punto de la orden del día acordada.-----

-----**SEGUNDO PUNTO**-----

— Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, manifestó a los mismos que, por así convenir a sus intereses, en este acto presenta su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando como Administrador Único de "EVALUARE", para que ésta tenga plenos efectos a partir de la formal clausura de la presente Asamblea. Manifestando de la misma manera que, solicita sea otorgado el más amplio de los finiquitos que en derecho existen; liberándolo, previa rendición de las cuentas y asuntos que atañen a "EVALUARE", en los mismos términos, de toda obligación. -----

— Después de una breve deliberación, y de que a satisfacción de la Asamblea legalmente establecida, el C. Gerardo Arturo García Giles rindió de manera plena e integral, cuentas de todos y cada uno de los asuntos que atañen a "EVALUARE"; y de manera general, el estado que guarda la Sociedad "EVALUARE" en cada uno de sus rubros. Los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, los siguientes:-----

-----**ACUERDOS:**-----

— SEGUNDO.- Se aprueba a entera satisfacción de los accionistas, el informe que en este acto rindió el C. Gerardo Arturo García Giles de todos y cada uno de los asuntos que atañen a "EVALUARE". Cancelando en este acto, la garantía a la que se refiere el "**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO**" de la normatividad estatutaria, al haberse aprobado las cuentas correspondientes a todos y cada uno de los ejercicios sociales, incluyendo la parte proporcional del presente, en los cuales ejerció sus funciones, por este Órgano Supremo de "EVALUARE".-----

— **TERCERO.** - Visto el estado que guarda "EVALUARE", y después de analizar el informe presentado; la Asamblea aprueba la renuncia del C. Gerardo Arturo García Giles, de su puesto y cargo de Administrador Único de "EVALUARE". Liberándolo de toda responsabilidad y obligación que por el citado puesto y cargo se generaron y desprendieron, conforme a lo establecido en el Orden Estatutario. Otorgándose el finiquito más amplio que en derecho existe sobre este respecto. En esta tasitura, y después de haberse aprobado el informe presentado de manera ampliamente satisfactoria por el Órgano Supremo, la Asamblea aprueba la renuncia del C. Gerardo Arturo García Giles. Reconociendo a través de todos sus accionistas que, "EVALUARE" es la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones: fiscales, parafiscales, crediticias, bancarias, laborales, civiles y demás que, el C. Gerardo Arturo García Giles, haya contraído, suscrito o celebrado en su calidad de Representante Legal, y de las cuales todos los accionistas quedan integralmente enterados a través del informe previamente aprobado. -----

--- Por lo que en este mismo sentido, y para todos los efectos liberadores que el Sistema Jurídico Mexicano sanciona, "EVALUARE" a través de su Órgano Supremo, aprueba de manera definitiva liberar de cualquier solidaridad o mancomunidad de las obligaciones en donde el C. Gerardo Arturo García Giles precisamente, a la fecha de la celebración de la presente, aparece o resulte deudor, o a la que esté sujeto; declarando "EVALUARE" que, para todos los efectos jurídicos, asume de manera absoluta cualquier clase de obligación, deber o responsabilidad que se pueda configurar o hacer participe al C. Gerardo Arturo García Giles. Ordenándose al nuevo Órgano Directivo, realice tantas y cuantas operaciones, diligencias y trámites sean necesarios, para deslindar y de manera definitiva, excluir al C. Gerardo Arturo García Giles de cualquier acto en el que haya participado en representación de "EVALUARE"; ordenándose de igual modo, asumir todas las responsabilidades que al renunciante se le puedan imputar de hecho y de derecho.-----

-----**TERCER PUNTO**-----

— Pasando a tratar el tercer punto del orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea la voluntad del C. Molsés Arturo Villaverde Mier, para poner a la venta el total de sus Acciones de "EVALUARE", por el valor nominal de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.). Haciendo hincapié que, con amplia oportunidad y como lo sanciona los Estatutos Sociales de "EVALUARE", se notificó al accionista Julio César Franco Corzo y Torres; quien en uso de la palabra, manifiesta para que quede constalado en el Acta de esta Asamblea:---



Lic. y M.D.E. RUBÉN ALEJANDRO LARA LIMÓN

— *“En este acto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que fui notificado en tiempo y forma, tal y como se encuentra establecido por el Orden Estatutario de “EVALUARE” y las demás normas jurídicas aplicables al caso concreto, de la voluntad del Accionista Moises Arturo Villaverde Mier, de poner a la venta el total de sus Acciones pertenecientes a la serie “A” de “EVALUARE”. De la cual en este acto ratifico mi conformidad en que sea adquirida por un tercero, renunciado expresamente a todos los derechos y prerrogativas, particularmente el derecho del tanto, y todos los demás previstos a favor del de la voz”.*

— Enseguida, el Presidente da cuenta a la Asamblea de la presencia en calidad de invitado en este acto del la C. Andrea Carolina Reyna Vela, persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, vecina del Estado de Tamaulipas; quien manifiesta su voluntad para adquirir, por el importe suscrito de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), precisamente las 25, 000 (veinticinco mil) Acciones de la Serie “A” propiedad del C. Moisés Arturo Villaverde Mier.

— En este sentido, y con la anuencia integral de los accionistas para el ingreso a “EVALUARE” de la C. Andrea Carolina Reyna Vela, y la legal salida del accionista C. Moisés Arturo Villaverde Mier con esta operación; al transmitir jurídicamente la propiedad de todas sus acciones que ostenta, para efectos de satisfacer las formalidades necesarias, se hace constar:

— Que en este acto el C. Moisés Arturo Villaverde Mier, transmite el pleno dominio y propiedad del total de sus 25, 000 (veinticinco mil) Acciones Serie “A” de “EVALUARE”, a la C. Andrea Carolina Reyna Vela; quien las recibe de manera personal, sabedora de las condiciones, derechos y obligaciones que derivan de dicho bien mueble en particular. Misma que en este acto, realiza el pago liso y llano de la cantidad establecida como precio de dicho bien: \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), en efectivo. Cantidad que es recibida por el vendedor, el C. Moisés Arturo Villaverde Mier, de manera personal; teniéndose por satisfactoriamente perfeccionada y concluida la compra-venta. Liberándose mutuamente de toda responsabilidad y obligación respecto de dicho bien; destacando que no se reservan ningún derecho o ejercicio de acción de ningún tipo, por lo que no subsistirá ningún vínculo jurídico entre éstas,

— Visto lo anterior, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, los siguientes:

-----ACUERDOS:-----

----- CUARTO.- Se aprueba y se acepta la compra-venta de las 25, 000 (veinticinco mil) Acciones Serie "A" de "EVALUARE", propiedad del C. Moisés Arturo Villaverde Mier, con un valor nominal de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), vendida a la C. Andrea Carolina Reyna Vela en los términos del contrato que quedó constatado en el cuerpo de la presente Acta. Ordenándose se realice la inscripción relativa en el Libro de Registro de Acciones de "EVALUARE", agotándose todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. -----

--- QUINTO.- Se aprueba y se acepta el ingreso como Socia y Accionista de la Serie "A", con 25, 000 (veinticinco mil) acciones con un valor nominal de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), de la C. Andrea Carolina Reyna Vela, con los derechos y obligaciones que le son inherentes; el cual en este acto, constata tener plena consciencia de los mismos.-----

----- SEXTO.- Después de haber agotado todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. Quedan definitivamente transmitidas las Acciones supra mencionadas a la C. Andrea Carolina Reyna Vela, haciéndosele entrega en este acto del Título de Crédito representativo de sus Acciones Serie "A" con un valor nominal de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.). -----

--- SÉPTIMO.- Por lo anteriormente acordado, el C. Moisés Arturo Villaverde Mier deja de ser socio y accionista de "EVALUARE". Mismo que hace constar bajo protesta de decir verdad, que se encuentran cubiertas todas y cada una de las prestaciones y derechos que le corresponden, otorgándose en este sentido, "EVALUARE" y el C. Moisés Arturo Villaverde Mier, recíprocamente el más amplio finiquito que en derecho existe, no reservándose ninguna de las partes el ejercicio de ningún derecho, de ninguna clase o especie; haciendo hincapié en que, con la clausura de la presente Asamblea, "EVALUARE" y el C. Moisés Arturo Villaverde Mier, quedarán legítimamente desvinculadas jurídicamente de cualquier relación, y por ende, libres de toda obligación entre sí. -----



Lic. y M.D.F. RUBÉN ALEJANDRO LARA LIMÓN

-----CUARTO PUNTO-----

----- Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea la voluntad del accionista Julio César Franco Corzo y Torres para poner a la venta el total de sus 25, 000 (veinticinco mil) Acciones de "EVALUARE", por el valor nominal de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.). 2,500 (dos mil quinientas) al C. Pablo Ernesto Martínez Torres, y 22,500 (veintidós mil quinientas) a la C. Andrea Carolina Reyna Vela, en sus respectivas calidades de comprador y compradora.-----

----- Enseguida, el Presidente pasa a ratificar la presencia y personalidad del C. Pablo Ernesto Martínez; quien manifiesta su voluntad para adquirir, por el importe suscrito de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), 2,500 (dos mil quinientas) Acciones de la Serie "A" propiedad del C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres.-----

----- En los mismos términos, el Presidente da cuenta a la Asamblea de la presencia en calidad de invitada en este acto de la C. Andrea Carolina Reyna Vela, persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, vecina del Estado de Tamaulipas; quien manifiesta su voluntad para adquirir, por el importe suscrito de \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M. N.), precisamente las 22,500 (veintidós mil quinientas) Acciones de la Serie "A" propiedad del C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres.-----

----- En este sentido, y con la anuencia íntegra de los accionistas, se hace constar: Que en este acto el C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres, transmite el pleno dominio y propiedad de 25, 000 (veinticinco mil) de sus Acciones Serie "A" de "EVALUARE". 2,500 (dos mil quinientas) al C. Pablo Ernesto Martínez Torres, y 22,500 (veintidós mil quinientas) a la C. Andrea Carolina Reyna Vela, en sus respectivas calidades de comprador y compradora; quienes las reciben de manera personal, sabedores de las condiciones, derechos y obligaciones que derivan de dichos bienes muebles en particular. Mismos que en este acto, realizan el pago liso y llano de la cantidad establecida como precio de dicho bien: \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), y \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M. N.),

respectivamente, en efectivo. Cantidades que son recibidas por el vendedor, C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres, de manera personal; teniéndose por satisfactoriamente perfeccionada y concluida la compra-venta. Liberándose mutuamente, vendedor y compradores, de toda responsabilidad y obligación respecto de dichos bienes; destacando que no se reservan ningún derecho o ejercicio de acción de ningún tipo, por lo que no subsistirá ningún vínculo jurídico entre éstas.

 ---- Visto lo anterior, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, los siguientes:

-----**ACUERDOS:**-----

---- OCTAVO.- Se aprueba y se acepta la compra-venta de 25, 000 (veinticinco mil) Acciones Serie "A" de "EVALUARE", propiedad del C. Mtro. Julio Cesar Franco Corzo y Torres, con un valor nominal de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.); vendidas, 2,500 (dos mil quinientas) al C. Pablo Ernesto Martinez Torres, y 22,500 (veintidós mil quinientas) a la C. Andrea Carolina Reyna Vela, en los términos del contrato que quedó constatado en el cuerpo de la presente Acta. Ordenándose se realice la inscripción relativa en el Libro de Registro de Acciones de "EVALUARE", agotándose todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de las operaciones, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia.

---- NOVENO.- Después de haber agotado todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. Quedan definitivamente transmitidas: 2,500 (dos mil quinientas) Acciones Serie "A" de "EVALUARE" al C. Pablo Ernesto Martinez Torres; y, 22,500 (veintidós mil quinientas) Acciones Serie "A" de "EVALUARE" a la C. Andrea Carolina Reyna Vela. Haciéndoseles entrega en este acto, de los Títulos de Crédito representativos de sus respectivas Acciones, cuyo valor nominal en su conjunto es de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.).

---- DÉCIMO.- Considerando el contenido y alcance de los acuerdos determinados por el Órgano Supremo de "EVALUARE", éste determina



CP
4

CORREDURÍA PÚBLICA
No. 4 DEL ESTADO DE PUEBLA

11

Lic. y M.D.F. RUBÉN ALFJANDRO LARA LIMÓN

reformular la **"PRIMERA"** de las **"RESOLUCIONES"** de las **"CLAUSULAS TRANSITORIAS"** y sus correlativas del orden estatutario, así como la fracción I de la cláusula **"CUARTA"** de la escritura en la cual se otorgó el Contrato Social de **"EVALUARE"** y quedaron debidamente protocolizados sus Estatutos Sociales, en el Instrumento 15, 410 (quince mil cuatrocientos diez), Volumen 144 (ciento cuarenta y cuatro), otorgada en la Ciudad de Zacapoaxtla, Estado de Puebla, el 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2013 (dos mil trece); ante el Licenciado Luis Alberto Morales Solís, Notario Público Auxiliar, actuando en el protocolo y con el sello del Licenciado Luis Alberto Morales Salazar Titular de la Notaría Pública Número 2 (dos), en ejercicio de los de dicho Distrito Judicial de Puebla. La cual fuera luego reformada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha (31) treinta y uno de mayo del año (2018) dos mil dieciocho, debidamente protocolizada por el Licenciado Mario Alberto Montero Rosano, en su carácter de Notario Auxiliar del Licenciado Mario Alberto Montero Serrano Titular de la Notaría Pública número (2) dos, del Distrito Judicial de San Andrés Cholula, mediante Instrumento número (88, 254) ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro, Volumen número (1, 353) un mil trescientos cincuenta y tres, de fecha (25) veinticinco del mes de julio del año (2018) dos mil dieciocho; modificación debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. Para que en lo sucesivo diga, como ha quedado acordado por el Órgano Supremo de **"EVALUARE"**: -----

----- CUARTA.- De conformidad con las cláusulas transitorias del documento materia de esta formalización, se adoptan las siguientes resoluciones: -----

----- I.- El Capital Mínimo Fijo de la sociedad será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que estará representado por CINCUENTA MIL ACCIONES, de la serie "A" con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, e ilimitado en acciones serie "B", en su parte variable. El Capital Fijo ha quedado debidamente integrado, suscrito y pagado por los socios en la siguiente proporción: -----

NOMBRE	ACCIONES	VOTOS	VALOR
	Capital Mínimo Fijo		

Serie "A"

ANDREA			
CAROLINA	47,500	47,500	\$47,500.00
REYNA VELA			
PABLO ERNESTO			
MARTÍNEZ	2,500	2,500	\$2,500.00
TORRES.			
TOTAL	50,000	50,000	\$50,000.00

----- Los accionistas cubren el importe de las acciones de la serie "A" en efectivo, habiendo ingresado en total a la caja de la Sociedad, la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).-----

— Se asientan en la presente Acta la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como el número asignado por el Registro Federal de Contribuyentes a los accionistas de "EVALUARE": -----

ACCIONISTAS:	CURP:	RFC:
PABLO ERNESTO MARTÍNEZ TORRES.	MATP871120HPLRRB09	MATP871120JT1
ANDREA CAROLINA REYNA VELA	REVA930513MTSYLN01	REVA9305133H9

-----QUINTO PUNTO-----

----- Pasando a tratar el quinto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los socios la necesidad de designar un nuevo Órgano de Administración, debido a la revocación que jurídicamente se colige de la renuncia del propia C. Gerardo Arturo García Giles, conforme a los acuerdos anteriores.-----

--- Después de un breve intercambio de opiniones, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:-----

-----ACUERDO:-----



Lic. y M.D.E. RUBÉN ALEJANDRO LARA LIMÓN

--- DÉCIMO PRIMERO.- Con la anuencia total e íntegra de la Asamblea, el Presidente pasa en este acto a constituir al nuevo Órgano de Administración de "EVALUARE", que como se acordó, será un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, conforme a lo sancionado en los dos primeros párrafos del "**ARTÍCULO TRIGÉSIMO**" de los Estatutos Sociales; siendo una persona física que en este caso sí es accionista de la sociedad.-----

--- En esta tesitura, se acuerda nombrar al Ciudadano **Pablo Ernesto Martínez Torres**; como **Administrador Único de la Sociedad**. Haciéndose la siguiente inserción de la declaración del nuevo **Administrador Único**, que en este acto se encuentra presente, para que conste en el Acta relativa, según lo solicita:-----

--- *En este acto acepto el nombramiento y habilitación como **Administrador Único de "EVALUARE"**; tomando posesión del cargo, reconociendo el nivel de responsabilidad, calidad e importancia de las obligaciones que adquiero; protestando su leal y satisfactorio cumplimiento, solicitando se tengan por desahogadas todas y cada una de las actuaciones necesarias que, para el ejercicio de mi puesto y cargo, se encuentran previstas tanto en los Estatutos Sociales como por la Legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Protestando en el mismo sentido, para conducirme de la manera en que, de forma legítima, convenga mejor a los intereses de "EVALUARE". Conste.*-----

--- Determinándose que a partir de este momento gozará de todas y cada una de las atribuciones, así como los derechos y obligaciones contenidas en las disposiciones estatutarias y demás normas jurídicas; aprobándose, que "**EVALUARE**" sea dirigida y administrada por el Ciudadano **Pablo Ernesto Martínez Torres**; como **Administrador Único de la Sociedad**, el cual por acuerdo unánime de la Asamblea de Accionistas, será el representante legal de la sociedad; quien en este mismo acto ha tomado posesión del cargo, protestando su leal y satisfactorio cumplimiento, otorgando las garantías requeridas, así como desahogando las actuaciones necesarias para ejercer su puesto y cargo a la clausura de la presente, tanto las previstas en los Estatutos Sociales como por la Legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Apercibiéndote en el mismo sentido, para que se conduzcan de la

manera en que, de forma legítima, convenga mejor a los intereses de "EVALUARE".-----

— Por lo que se le habilita y otorga al Ciudadano Pablo Ernesto Martínez Torres, con todos los poderes y facultades que sean necesarias para el cumplimiento de su función, gozando en lo individual, sin limitación, ni necesidad de autorización previa, de lo dispuesto en el "ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO", gozando de Poder General para Plenos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder General para Actos de Dominio, poderes que se refieren a todas y cada una de las especies sancionadas y reconocidas por el Sistema Jurídico Mexicano; y para el buen funcionamiento de su cargo, y a fin de celebrar toda clase de actos que faciliten el objeto social, gozará individualmente de todas las facultades, poderes y mandatos, de la manera más amplia que en Derecho existen, y sin ninguna clase de limitación; de tal manera que nunca y por ningún motivo podrán tacharse las facultades conferidas en este Acto, de insuficientes o ineficaces; pues es voluntad de todos los accionistas que conforman el Órgano Supremo de la Sociedad, que se tengan por conferidas y enunciadas tantas y cuantas facultades existan y fueren menester para que "EVALUARE" realice cualquier clase o tipo de Acto Jurídico, a través de su Administrador Único, como si se transcribiesen a la letra; por lo que en ningún caso podrá oponerse, la falta de designación expresa de facultades.-----

-----SEXTO PUNTO-----

— Tratándose el sexto punto del Orden del Día, los accionistas deliberaron para realizar la designación correspondiente; por lo que en el mismo tenor, llegaron por unanimidad a los siguientes:-----

-----ACUERDOS:-----

----- DÉCIMO SEGUNDO.- En este acto se designa y manda al Titular del Área Jurídica de "EVALUARE", Maestro Emmanuel Díaz Vargas; persona física con capacidad jurídica plena, mismo que el Presidente ante el Secretario y Escrutador da constancia de encontrarse presente en este acto. A fin de que concorra ante el Fedatario Público de su elección, para que redacte,



CP
4

CORREDURIA PUBLICA
No. 1 DEL ESTADO DE PUEBLA

15

Lic. y M.D.F. RUBÉN ALFJANDRO LARA LIMÓN

instrumente y formalice en todo, la presente Asamblea Extraordinaria de Socios; dando el seguimiento que corresponda, para dotar de plena eficacia jurídica el contenido de la misma. Concluyéndose con esta designación, el sexto punto de la Orden del Día.-----

— Una vez que ha quedado debidamente instrumentada la presente Acta, es leída en voz alta por todos los accionistas, uno seguido del otro, en presencia de los mismos. Aprobándose definitivamente por unanimidad. Y habiéndose turnado a la firma de las personas jurídicamente compelidas a ello, concluida dicha formalidad; se clausura la Asamblea, siendo las (18:15) dieciocho horas con quince minutos del mismo día de la fecha en que se actúa.-----

— Haciendo constar conclusivamente el Escrutador y Secretario de la Asamblea que: desde el inicio y hasta la conclusión de la presente, estuvieron presentes los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social. Conste. -----

-----Firma ilegible-----

-----GERARDO ARTURO GARCÍA GILES-----

-----PRESIDENTE-----

-----Firma ilegible-----

-----JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES-----

-----SECRETARIO Y ESCRUTADOR-----

-----Firma ilegible-----

-----MOISÉS ARTURO VILLAVERDE MIER-----

-----ACCIONISTA-----

-----Firma ilegible-----

-----PABLO ERNESTO MARTÍNEZ TORRES-----

-----ACCIONISTA Y ADMINISTRADOR ÚNICO-----

-----NOMBRADO EN ESTE ACTO-----

-----Firma ilegible-----

-----ANDREA CAROLINA REYNA VELA-----

-----ACCIONISTA-----

-----LISTA DE ASISTENCIA-----
 ---DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ---
 -----DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019,-----
 -----DE "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS",-----
 -----SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -----

ACCIONISTA	FIRMA
Julio Cesar Franco Corzo y Torres	Firma ilegible
Moisés Arturo Villaverde Mier	Firma ilegible"

----- I N S E R C I O N E S -----
 ----- A R T Í C U L O S -----
 ----- DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL -----

----- ARTÍCULO 2554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales -----

Los notarios insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen."-----

----- ARTÍCULO 2587.- "El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: -----

----- I.- Para desistirse; -----

----- II.- Para transigir; -----

----- III.- Para comprometer en árbitros, -----

----- IV.- Para absolver y articular posiciones; -----

----- V.- Para hacer cesión de bienes; -----

----- VI.- Para recusar; -----

----- VII.- Para recibir pagos; y -----

----- VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley. -----

----- Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades



CP
4

CORREDURIA PÚBLICA
Nº 4 DEL ESTADO DE PUEBLA

17

Lic. y M.D.F. RUBÉN ALEJANDRO LARA LIMÓN

acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554, *

----- **De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:** -----

----- **Artículo 9º.** La representación para otorgar y suscribir títulos de crédito se confiere:

I.- Mediante Poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y-----

----- II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.-----

----- En el caso de la fracción primera, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida.-----

En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos.-----

----- **YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO:**-----

----- I.- Que hice del conocimiento del compareciente los preceptos y principios contenidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con relación a la información y datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento, en especial lo dispuesto por las fracciones I y IV del artículo diez del citado ordenamiento en relación con lo dispuesto por los artículos quinto y sexto de su reglamento.-----

----- II.- Que de acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el compareciente bajo protesta de decir verdad declara: Que la elaboración del presente instrumento y su contenido no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Corredor Público.-----

----- III.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, solicitándole información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario o beneficiario controlador y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que el presente acto lo realiza sin que exista dueño beneficiario o beneficiario controlador.-----

----- IV.- Que los comparecientes, eximen al suscrito Corredor Público de la obligación de inscribir el primer testimonio de este instrumento público en el Registro Público del Comercio correspondiente, toda vez que es su deseo gestionar personalmente tal inscripción, pero en caso de que sea requerida administrativamente la inscripción del mismo en un futuro, el compareciente lo hará previo pago de los derechos correspondientes.-----

V.- Que el Licenciado **EMMANUEL DÍAZ VARGAS**, acredita su calidad de Delegado de la Sociedad, con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas objeto de esta formalización.-----

VI.- Que el Licenciado **EMMANUEL DÍAZ VARGAS**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la calidad de Delegado que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada y que su representada tiene capacidad jurídica. ---

VII.- Que solicité al Delegado la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro de los accionistas, exhibiendo impresión de los siguientes documentos: -----

----- Del accionista **JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES**, Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes: FATJ7207143X2 (FATJ siete millones doscientos siete mil ciento cuarenta y tres X dos), documento que agrego al archivo correspondiente de a Acta para constancia.-----

----- Del accionista **MOISÉS ARTURO VILLAVERDE MIER**, Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes: VIMM800909EY7 (VIMM ochocientos mil novecientos nueve EY siete), documento que agrego al archivo correspondiente a esta Acta para constancia. -----

----- De la accionista **ANDREA CAROLINA REYNA VELA**, Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes: REVA9305133H9 (REVA nueve millones trescientos cinco mil ciento treinta y tres H nueve), documento que agrego al archivo correspondiente a esta Acta para constancia. -----

----- Del accionista **PABLO ERNESTO MARTÍNEZ TORRES**, Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes: MATP871120JT1 (MATP ochocientos setenta y un mil ciento veinte JT uno), documento que agrego al archivo correspondiente a esta Acta para constancia.-----

----- VIII.- Que por sus generales, bajo protesta de decir verdad, el Licenciado **EMMANUEL DÍAZ VARGAS** manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, donde nació el día dos de enero de mil novecientos ochenta y siete, soltero, Licenciado en Derecho, con domicilio en el inmueble ubicado en Calle Veintisiete Sur número tres mil ciento siete, segundo piso, colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, se identifica mediante su cédula profesional número 7670654 (siete millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y cuatro), expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el día treinta de julio del año dos mil doce, documento del que obtengo copia cotejada que agrego al archivo correspondiente a esta Acta para constancia.. -----



CP
4

CORREDURÍA PÚBLICA
No. 4 DEL ESTADO DE PUEBLA

19

Lic. y M.D.F. RUBÉN ALEJANDRO LARA LIMÓN

VIII.- Que lo juzgo con capacidad legal para el otorgamiento de esta Acta, por no encontrar en él manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeto a interdicción.

IX.- Que he tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto de los mismos, concuerda fielmente con su original.

..... - **AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO** - ..

.... Leído que le fue el presente Instrumento Público al compareciente y explicado respecto a su contenido, valor y consecuencias legales, hace constar su conformidad, lo ratifica y firma para constancia. **Doy Fe.**

.... La firma de: Licenciado **EMMANUEL DÍAZ VARGAS** Rúbrica.

.... Ante mí y autorizo, el día diecisiete del mes de diciembre del año de su otorgamiento, fecha de firma. **Doy Fe.** La firma del suscrito Corredor Público.- El sello de autorizar de esta Correduría.

ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO ONCE MIL TREINTA Y CUATRO, sacado de su matriz, va en diecinueve páginas útiles, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, con dos anexos que constan de catorce y una páginas útiles respectivamente, debidamente cotejados, sellados y rubricados, que forman parte integrante de este Instrumento Público, se expide para la persona moral denominada **"EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature in blue ink]



SIN TEXTO



**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019,
DE "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En la Ciudad de México; siendo las (14:35) catorce horas con treinta y cinco minutos del día (13) trece de junio de (2019) dos mil diecinueve. Se reunieron en el domicilio social conforme a lo establecido en el "ARTÍCULO SEGUNDO" de los Estatutos de "EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo referida indistintamente como "EVALUARE", los accionistas de la misma a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo establecido en el "ARTÍCULO VIGÉSIMO" del orden estatutario referido. —

----- Presidió la Asamblea, conforme al "ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO" el C. Gerardo Arturo García Giles, en su carácter de Administrador Único de "EVALUARE", actuando como Secretario y Escrutador el Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba íntegramente representado el Capital Social, previsto en el "ARTÍCULO SEXTO" de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VOTOS:	VALOR NOMINAL:
Julio César Franco Corzo y Torres	25,000 (Serie "A")	25,000	\$25,000.00
Moisés Arturo Villaverde Mier	25,000 (Serie "A")	25,000	\$25,000.00
TOTAL	50,000	50,000	\$50,000.00

----- Se asientan en la presente Acta el número asignado por el Registro Federal de Contribuyentes a los accionistas de "EVALUARE"- -----

ACCIONISTAS:	RFC:
Julio César Franco Corzo Y Torres	FATJ7207143X2
Moisés Arturo Villaverde Mier	VIMM800909EY7

----- De acuerdo con el informe rendido por el Escrutador, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen; y, de conformidad con el "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO"

Copia certificada por el notario público

Copia certificada por el notario público

Copia certificada por el notario público

Copia certificada por el notario público

de los Estatutos Sociales, sometió a la consideración de los Accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime.

ORDEN DEL DÍA

I.- LA DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, TOMÁNDOSE LA ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS.

II.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA RENUNCIA DEL C. GERARDO ARTURO GARCÍA GILES, A SU CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EVALUARE". CON EL FINIQUITO QUE EN SU CASO CORRESPONDA.

III.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA COMPRAVENTA DEL TOTAL DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL C. MOISÉS ARTURO VILLAVERDE MIER, A LA C. ANDREA CAROLINA REYNA VELA, EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA.

IV.- LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE LA COMPRAVENTA DE LAS 25, 000 DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL C. MAESTRO JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES. 2,500 AL C. PABLO ERNESTO MARTÍNEZ TORRES, Y 22,500 A LA C. ANDREA CAROLINA REYNA VELA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE COMPRADORES.

V.- EL NOMBRAMIENTO DEL C. PABLO ERNESTO MARTÍNEZ TORRES COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EVALUARE", CON EL RESPECTIVO OTORGAMIENTO DE PODERES.

VI.- LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL ENCARGADO DE VERIFICAR QUE SE FORMALICE DEBIDAMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

cancela: C. Reyna Vela



[Handwritten signature]



PRIMER PUNTO

Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, ante el escrutador designado, declara legalmente instalada la Asamblea al verificarse que el total de los accionistas se encuentran presentes en la misma de manera personal.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da por legitimamente cumplido el primer punto de la orden del día acordada.

SEGUNDO PUNTO

Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, manifestó a los mismos que, por así convenir a sus intereses, en este acto presenta su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando como Administrador Único de "EVALUARE", para que esta tenga plenos efectos a partir de la formal clausura de la presente Asamblea. Manifestando de la misma manera que, solicita sea otorgado el más amplio de los finiquitos que en derecho existen; liberándolo, previa rendición de las cuentas y asuntos que atañen a "EVALUARE", en los mismos términos, de toda obligación.

Después de una breve deliberación, y de que a satisfacción de la Asamblea legalmente establecida, el C. Gerardo Arturo García Giles rindió de manera plena e integral, cuentas de todos y cada uno de los asuntos que atañen a "EVALUARE"; y de manera general, el estado que guarda la Sociedad "EVALUARE" en cada uno de sus rubros. Los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, los siguientes:

ACUERDOS:

SEGUNDO.- Se aprueba a entera satisfacción de los accionistas, el informe que en este acto rindió el C. Gerardo Arturo García Giles de todos y cada uno de los asuntos que atañen a "EVALUARE". Cancelando en este acto, la garantía a la que se refiere el "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO" de la normatividad estatutaria, al haberse aprobado las cuentas correspondientes a todos y cada uno de los ejercicios sociales, incluyendo la parte proporcional del presente, en los cuales ejerció sus funciones, por este Órgano Supremo de "EVALUARE".

C. Reyna Vela

COPIA COPIADA

Handwritten signature

----- **TERCERO.-** Visto el estado que guarda "EVALUARE", y después de analizar el informe presentado; la Asamblea aprueba la renuncia del C. Gerardo Arturo García Giles, de su puesto y cargo de Administrador Único de "EVALUARE". Liberándolo de toda responsabilidad y obligación que por el citado puesto y cargo se generaron y desprendieron, conforme a lo establecido en el Orden Estatutario. Otorgándose el finiquito más amplio que en derecho existe sobre este respecto. En esta tesitura, y después de haberse aprobado el informe presentado de manera ampliamente satisfactoria por el Órgano Supremo, la Asamblea aprueba la renuncia del C. Gerardo Arturo García Giles. Reconociendo a través de todos sus accionistas que, "EVALUARE" es la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones: fiscales, parafiscales, crediticias, bancarias, laborales, civiles y demás que, el C. Gerardo Arturo García Giles, haya contraído, suscrito o celebrado en su calidad de Representante Legal, y de las cuales todos los accionistas quedan íntegramente enterados a través del informe previamente aprobado -----

----- Por lo que en este mismo sentido, y para todos los efectos liberadores que el Sistema Jurídico Mexicano sanciona, "EVALUARE" a través de su Órgano Supremo, aprueba de manera definitiva liberar de cualquier solidaridad o mancomunidad de las obligaciones en donde el C. Gerardo Arturo García Giles precisamente, a la fecha de la celebración de la presente, aparece o resulte deudor, o a la que esté sujeto; declarando "EVALUARE" que, para todos los efectos jurídicos, asume de manera absoluta cualquier clase de obligación, deber o responsabilidad que se pueda configurar o hacer partícipe al C. Gerardo Arturo García Giles. Ordenándose al nuevo Órgano Directivo, realice tantas y cuantas operaciones, diligencias y trámites sean necesarios, para deslindar y de manera definitiva, excluir al C. Gerardo Arturo García Giles de cualquier acto en el que haya participado en representación de "EVALUARE"; ordenándose de igual modo, asumir todas las responsabilidades que al renunciante se le puedan imputar de hecho y de derecho. -----

----- **TERCER PUNTO** -----

Pasando a tratar el tercer punto del orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea la voluntad del C. Moisés Arturo Villaverde Mier, para poner a la venta el total de sus Acciones de "EVALUARE", por el valor nominal de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.). Haciendo hincapié que, con



amplia oportunidad y como lo sanciona los Estatutos Sociales de "EVALUARE", se notificó al accionista Julio César Franco Corzo y Torres; quien en uso de la palabra, manifiesta para que quede constatado en el Acta de esta Asamblea: -----

-- *"En este acto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que fui notificado en tiempo y forma, tal y como se encuentra establecido por el Orden Estatutario de "EVALUARE" y las demás normas jurídicas aplicables al caso concreto, de la voluntad del Accionista Moisés Arturo Villaverde Mier, de poner a la venta el total de sus Acciones pertenecientes a la serie "A" de "EVALUARE". De la cual en este acto ratifico mi conformidad en que sea adquirida por un tercero, renunciado expresamente a todos los derechos y prerrogativas, particularmente el derecho del tanto, y todos los demás previstos a favor del de la voz".*-----

----- Enseguida, el Presidente da cuenta a la Asamblea de la presencia en calidad de invitado en este acto del la C. Andrea Carolina Reyna Vela, persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, vecina del Estado de Tamaulipas; quien manifiesta su voluntad para adquirir, por el importe suscrito de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), precisamente las 25, 000 (veinticinco mil) Acciones de la Serie "A" propiedad del C. Moisés Arturo Villaverde Mier.-

----- En este sentido, y con la anuencia integral de los accionistas para el ingreso a "EVALUARE" de la C. Andrea Carolina Reyna Vela, y la legal salida del accionista C. Moisés Arturo Villaverde Mier con esta operación; al transmitir jurídicamente la propiedad de todas sus acciones que ostenta, para efectos de satisfacer las formalidades necesarias, se hace constar: ----

----- Que en este acto el C. Moisés Arturo Villaverde Mier, transmite el pleno dominio y propiedad del total de sus 25, 000 (veinticinco mil) Acciones Serie "A" de "EVALUARE", a la C. Andrea Carolina Reyna Vela; quien las recibe de manera personal, sabedora de las condiciones, derechos y obligaciones que derivan de dicho bien mueble en particular. Misma que en este acto, realiza el pago liso y llano de la cantidad establecida como precio de dicho bien: \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), en efectivo. Cantidad que es recibida por el vendedor, el C. Moisés Arturo Villaverde Mier, de manera personal; teniéndose por satisfactoriamente perfeccionada y concluida la compra-venta. Liberándose mutuamente de toda responsabilidad y obligación respecto de dicho bien; destacando que no se reservan ningún

Moisés Villaverde

GOBIERNO FEDERAL

16

2023

derecho o ejercicio de acción de ningún tipo, por lo que no subsistirá ningún vínculo jurídico entre éstas. -----

----- Visto lo anterior, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, los siguientes: -----

----- **ACUERDOS:** -----

----- **CUARTO.-** Se aprueba y se acepta la compra-venta de las 25, 000 (veinticinco mil) Acciones Serie "A" de "EVALUARE", propiedad del C. Moisés Arturo Villaverde Mier, con un valor nominal de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), vendida a la C. Andrea Carolina Reyna Vela en los términos del contrato que quedó constatado en el cuerpo de la presente Acta. Ordenándose se realice la inscripción relativa en el Libro de Registro de Acciones de "EVALUARE", agotándose todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. -----

----- **QUINTO.-** Se aprueba y se acepta el ingreso como Socia y Accionista de la Serie "A", con 25, 000 (veinticinco mil) acciones con un valor nominal de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), de la C. Andrea Carolina Reyna Vela, con los derechos y obligaciones que le son inherentes; el cual en este acto, constata tener plena consciencia de los mismos. -----

----- **SEXTO.-** Después de haber agotado todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. Quedan definitivamente transmitidas las Acciones supra mencionadas a la C. Andrea Carolina Reyna Vela, haciéndosele entrega en este acto del Título de Crédito representativo de sus Acciones Serie "A" con un valor nominal de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.). -----

----- **SÉPTIMO.-** Por lo anteriormente acordado, el C. Moisés Arturo Villaverde Mier deja de ser socio y accionista de "EVALUARE". Mismo que hace constar bajo protesta de decir verdad, que se encuentran cubiertas todas y cada una de las prestaciones y derechos que le corresponden, otorgándose en este sentido, "EVALUARE" y el C. Moisés Arturo Villaverde Mier, recíprocamente el más amplio finiquito que en derecho existe, no reservándose ninguna de las partes el ejercicio de ningún derecho, de ninguna clase o especie; haciendo hincapié en que, con la clausura de la



presente Asamblea, "EVALUARE" y el C. Moisés Arturo Villaverde Mier, quedarán legitimamente desvinculadas jurídicamente de cualquier relación, y por ende, libres de toda obligación entre sí. -----

----- **CUARTO PUNTO** -----

Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea la voluntad del accionista Julio César Franco Corzo y Torres para poner a la venta el total de sus 25, 000 (veinticinco mil) Acciones de "EVALUARE", por el valor nominal de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), 2,500 (dos mil quinientas) al C. Pablo Ernesto Martínez Torres, y 22,500 (veintidós mil quinientas) a la C. Andrea Carolina Reyna Vela, en sus respectivas calidades de comprador y compradora. -----

----- Enseguida, el Presidente pasa a ratificar la presencia y personalidad del C. Pablo Ernesto Martínez; quien manifiesta su voluntad para adquirir, por el importe suscrito de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), 2,500 (dos mil quinientas) Acciones de la Serie "A" propiedad del C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres. -----

----- En los mismos términos, el Presidente da cuenta a la Asamblea de la presencia en calidad de invitada en este acto de la C. Andrea Carolina Reyna Vela, persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, vecina del Estado de Tamaulipas; quien manifiesta su voluntad para adquirir, por el importe suscrito de \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M. N.), precisamente las 22,500 (veintidós mil quinientas) Acciones de la Serie "A" propiedad del C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres. -----

----- En este sentido, y con la anuencia integral de los accionistas, se hace constar: Que en este acto el C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres, transmite el pleno dominio y propiedad de 25, 000 (veinticinco mil) de sus Acciones Serie "A" de "EVALUARE", 2,500 (dos mil quinientas) al C. Pablo Ernesto Martínez Torres, y 22,500 (veintidós mil quinientas) a la C. Andrea Carolina Reyna Vela, en sus respectivas calidades de comprador y compradora; quienes las reciben de manera personal, sabedores de las condiciones, derechos y obligaciones que derivan de dichos bienes muebles

comprador C. Pablo Ernesto Martínez
compradora C. Andrea Carolina Reyna Vela

J. C. Franco Corzo y Torres

Andrea Carolina Reyna Vela

en particular. Mismos que en este acto, realizan el pago liso y llano de la cantidad establecida como precio de dicho bien: \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), y \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M. N.), respectivamente, en efectivo. Cantidades que son recibidas por el vendedor, C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres, de manera personal; teniéndose por satisfactoriamente perfeccionada y concluida la compra-venta. Liberándose mutuamente, vendedor y compradores, de toda responsabilidad y obligación respecto de dichos bienes; destacando que no se reservan ningún derecho o ejercicio de acción de ningún tipo, por lo que no subsistirá ningún vínculo jurídico entre éstas. -----

----- Visto lo anterior, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, los siguientes: -----

----- **ACUERDOS:** -----

----- **OCTAVO.-** Se aprueba y se acepta la compra-venta de 25, 000 (veinticinco mil) Acciones Serie "A" de "EVALUARE", propiedad del C. Mtro. Julio César Franco Corzo y Torres, con un valor nominal de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.); vendidas, 2,500 (dos mil quinientas) al C. Pablo Ernesto Martínez Torres, y 22,500 (veintidós mil quinientas) a la C. Andrea Carolina Reyna Vela, en los términos del contrato que quedó constatado en el cuerpo de la presente Acta. Ordenándose se realice la inscripción relativa en el Libro de Registro de Acciones de "EVALUARE", agotándose todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de las operaciones, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. -----

----- **NOVENO.-** Después de haber agotado todos y cada uno de los actos requeridos para la plena existencia, validez y eficacia de la operación, conforme a la Normatividad Estatutaria de "EVALUARE", y la Legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos en materia. Quedan definitivamente transmitidas: 2,500 (dos mil quinientas) Acciones Serie "A" de "EVALUARE" al C. Pablo Ernesto Martínez Torres; y, 22,500 (veintidós mil quinientas) Acciones Serie "A" de "EVALUARE" a la C. Andrea Carolina Reyna Vela. Haciéndoseles entrega en este acto, de los Títulos de Crédito representativos de sus respectivas Acciones, cuyo valor nominal en su conjunto es de \$25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.). -----

Andrea C. Reyna Vela



Andrea C. Reyna Vela



----- **DÉCIMO.-** Considerando el contenido y alcance de los acuerdos determinados por el Órgano Supremo de "EVALUARE", éste determina reformar la **"PRIMERA"** de las **"RESOLUCIONES"** de las **"CLÁUSULAS TRANSITORIAS"** y sus correlativas del orden estatutario, así como la fracción I de la cláusula **"CUARTA"** de la escritura en la cual se otorgó el Contrato Social de "EVALUARE" y quedaron debidamente protocolizados sus Estatutos Sociales, en el Instrumento 15, 410 (quince mil cuatrocientos diez), Volumen 144 (ciento cuarenta y cuatro), otorgada en la Ciudad de Zacapoaxtla, Estado de Puebla, el 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2013 (dos mil trece); ante el Licenciado Luis Alberto Morales Solís, Notario Público Auxiliar, actuando en el protocolo y con el sello del Licenciado Luis Alberto Morales Salazar Titular de la Notaría Pública Número 2 (dos), en ejercicio de los de dicho Distrito Judicial de Puebla. La cual fuera luego reformada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha (31) treinta y uno de mayo del año (2018) dos mil dieciocho, debidamente protocolizada por el Licenciado Mario Alberto Montero Rosano, en su carácter de Notario Auxiliar del Licenciado Mario Alberto Montero Serrano Titular de la Notaría Pública número (2) dos, del Distrito Judicial de San Andrés Cholula, mediante Instrumento número (88, 254) ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro, Volumen número (1, 353) un mil trescientos cincuenta y tres, de fecha (25) veinticinco del mes de julio del año (2018) dos mil dieciocho; modificación debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. Para que en lo sucesivo diga, como ha quedado acordado por el Órgano Supremo de "EVALUARE": -----

CUARTA. De conformidad con las cláusulas transitorias del documento materia de esta formalización, se adoptan las siguientes resoluciones: -----

I.- El Capital Mínimo Fijo de la sociedad será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PÉSOES, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que estará representado por CINCUENTA MIL ACCIONES, de la serie "A" con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, e ilimitado en acciones serie "B", en su parte variable. El Capital Fijo ha quedado debidamente integrado, suscrito y pagado por los socios en la siguiente proporción.

COPIA COTIZADA
Cada una de las copias
debe ser
firmada
por el
Notario
Público
Auxiliar
y el
Licenciado
Mario
Alberto
Montero
Rosano

[Handwritten signature]

NOMBRE	ACCIONES	VOTOS	VALOR
	Capital Mínimo Fijo Serie "A"		
ANDREA CAROLINA REYNA VELA	47,500	47,500	\$47,500.00
PABLO ERNESTO MARTÍNEZ TORRES.	2,500	2,500	\$2,500.00
TOTAL	50,000	50,000	\$50,000.00

Los accionistas cubren el importe de las acciones de la serie "A" en efectivo, habiendo ingresado en total a la caja de la Sociedad, la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).-----

----- Se asientan en la presente Acta la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como el número asignado por el Registro Federal de Contribuyentes a los accionistas de "EVALUARE": -----

ACCIONISTAS:	CURP:	RFC:
PABLO ERNESTO MARTÍNEZ TORRES.	MATP871120HPLRRB09	MATP871120JT1
ANDREA CAROLINA REYNA VELA	REVA930513MTSYLN01	REVA9305133H9

----- QUINTO PUNTO -----

Pasando a tratar el quinto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los socios la necesidad de designar un nuevo Órgano de Administración, debido a la revocación que jurídicamente se colige de la renuncia del propia C. Gerardo Arturo García Giles, conforme a los acuerdos anteriores. -----

----- Después de un breve intercambio de opiniones, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron el siguiente: -----

----- ACUERDO: -----



..... **DÉCIMO PRIMERO.-** Con la anuencia total e íntegra de la Asamblea, el Presidente pasa en este acto a constituir al nuevo Órgano de Administración de "EVALUARE", que como se acordó, será un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, conforme a lo sancionado en los dos primeros párrafos del "**ARTÍCULO TRIGÉSIMO**" de los Estatutos Sociales; siendo una persona física que en este caso si es accionista de la sociedad. -----

----- En esta lesitura, se acuerda nombrar al **Ciudadano Pablo Ernesto Martínez Torres; como Administrador Único de la Sociedad.** Haciéndose la siguiente inserción de la declaración del nuevo Administrador Único, que en este acto se encuentra presente, para que conste en el Acta relativa, según lo solicita: -----

---. *En este acto acepto el nombramiento y habilitación como Administrador Único de "EVALUARE"; tomando posesión del cargo, reconociendo el nivel de responsabilidad, calidad e importancia de las obligaciones que adquiero; protestando su leal y satisfactorio cumplimiento, solicitando se tengan por desahogadas todas y cada una de las actuaciones necesarias que, para el ejercicio de mi puesto y cargo, se encuentran previstas tanto en los Estatutos Sociales como por la Legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Protestando en el mismo sentido, para conducirme de la manera en que, de forma legítima, convenga mejor a los intereses de "EVALUARE".* Conste. -----

----- Determinándose que a partir de este momento gozará de todas y cada una de las atribuciones, así como los derechos y obligaciones contenidas en las disposiciones estatutarias y demás normas jurídicas; aprobándose, que "EVALUARE" sea dirigida y administrada por el Ciudadano Pablo Ernesto Martínez Torres; como Administrador Único de la Sociedad, el cual por acuerdo unánime de la Asamblea de Accionistas, será el representante legal de la sociedad; quien en este mismo acto ha tomado posesión del cargo, protestando su leal y satisfactorio cumplimiento, otorgando las garantías requeridas, así como desahogando las actuaciones necesarias para ejercer su puesto y cargo a la clausura de la presente, tanto las previstas en los Estatutos Sociales como por la Legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Apercibiéndole en el mismo sentido, para que se conduzcan de la manera en que, de forma legítima, convenga mejor a los intereses de "EVALUARE". -----

..... Por lo que se le habilita y otorga al Ciudadano Pablo Ernesto Martínez Torres, con todos los poderes y facultades que sean necesarias para el

cumplimiento de su función, gozando en lo individual, sin limitación, ni necesidad de autorización previa, de lo dispuesto en el "ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO", gozando de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder General para Actos de Dominio, poderes que se refieren a todas y cada una de las especies sancionadas y reconocidas por el Sistema Jurídico Mexicano; y para el buen funcionamiento de su cargo, y a fin de celebrar toda clase de actos que faciliten el objeto social, gozará individualmente de todas las facultades, poderes y mandatos, de la manera más amplia que en Derecho existen, y sin ninguna clase de limitación; de tal manera que nunca y por ningún motivo podrán tacharse las facultades conferidas en este Acto, de insuficientes o ineficaces; pues es voluntad de todos los accionistas que conforman el Órgano Supremo de la Sociedad, que se tengan por conferidas y enunccladas tantas y cuantas facultades existan y fueren menester para que "EVALUARE" realice cualquier clase o tipo de Acto Jurídico, a través de su Administrador Único, como si se transcribiesen a la letra; por lo que en ningún caso podrá oponerse, la falta de designación expresa de facultades. -----

----- **SEXTO PUNTO** -----

Tratándose el sexto punto del Orden del Día, los accionistas deliberaron para realizar la designación correspondiente; por lo que en el mismo tenor, llegaron por unanimidad a los siguientes: -----

----- **ACUERDOS:** -----

----- **DÉCIMO SEGUNDO.**- En este acto se designa y manda al Titular del Área Jurídica de "EVALUARE", Maestro Emmanuel Díaz Vargas; persona física con capacidad jurídica plena, mismo que el Presidente ante el Secretario y Escrutador da constancia de encontrarse presente en este acto. A fin de que concorra ante el Fedatario Público de su elección, para que redacte, instrumente y formalice en todo, la presente Asamblea Extraordinaria de Socios; dando el seguimiento que corresponda, para dotar de plena eficacia jurídica el contenido de la misma. Concluyéndose con esta designación, el sexto punto de la Orden del Día. -----



Una vez que ha quedado debidamente instrumentada la presente Acta, es leída en voz alta por todos los accionistas, uno seguido del otro, en presencia de los mismos. Aprobándose definitivamente por unanimidad. Y habiéndose turnado a la firma de las personas jurídicamente compelidas a ello, concluida dicha formalidad; se clausura la Asamblea, siendo las (18:15) dieciocho horas con quince minutos del mismo día de la fecha en que se actúa.-----

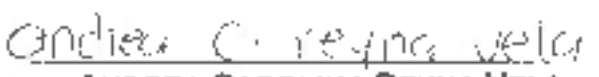
----- Haciendo constar conclusivamente el Escrutador y Secretario de la Asamblea que: desde el inicio y hasta la conclusión de la presente, estuvieron presentes los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social. Conste. -----


GERARDO ARTURO GARCIA GILES
PRESIDENTE


JULIO CÉSAR FRANCO CORZO Y TORRES
SECRETARIO Y ESCRUTADOR


MOISÉS ARTURO VILLAVERDE MIER
ACCIONISTA


PABLO ERNESTO MARTÍNEZ TORRES
ACCIONISTA Y ADMINISTRADOR ÚNICO
NOMBRADO EN ESTE ACTO


ANDREA CAROLINA REYNA VELA
ACCIONISTA

COPIA COTEJADA

SIN TEXTO





**LISTA DE ASISTENCIA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019,
DE "EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PÚBLICAS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

COPIA COTEJADA

ACCIONISTA	FIRMA
Julio César Franco Corzo y Torres	
Molsés Arturo Villaverde Mier	

Anexo integrante del Instrumento Público número 11530 de esta Correduría Pública número Cuatro en la plaza del Estado de Puebla, que consta de 04 páginas (cuatro), en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



SIN TEXTO



COPIA COTEJADA

Anexo integrante del Instrumento Público número 11234 de esta Correduría Pública número Cuatro en la plaza de, Estado de Puebla, que consta de 109 paginas(y útiles). En la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature]



SIN TEXTO



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
LIBRO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 494398 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

VALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PUBLICAS, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
4076	19/01/2022	17:37:05

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

11114004 RUBÉN ALEJANDRO LARA LIMÓN
Domicilio PUEBLA (HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA) PUEBLA

DIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 11034

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada
M2 494398 ASAMBLEA
/GENERAL, EXTRAORDINARIA, OTROS ACUERDOS

Fecha Registro
28/03/2022

Caracteres de autenticidad de la Firma

28aeb1f58684162b0ad6aa7de9d36eed326

Secuencia No. 2198905

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 199.00	05/01/2022	9390010020476R5AME1B
\$ 1,874.00	23/02/2021	93311001185171C6FUA2
\$ 2,073.00		

RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

